



MINISTERIO DE DEFENSA

Mando de Apoyo Logístico del E.T

Jefatura de Asuntos Económicos

**Sección de Contratación**

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WFG-PKI  
Apellidos y Nombre: GARCIA PARRILLA, JOSE IGNACIO  
Cargo: JEFE INTERINO DE CONTRATACIÓN JAE MALE  
Fecha: 27/08/2024 20:40

CSV: 203001989OhG6YDGldRrmj4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es

---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS 2024/ETSAE0906/00002566E Consultoría técnico-económica para el reparto de repuestos de almacén a talleres en la base logística., A EJECUTAR O/Y ENTREGAR EN En instalaciones de la OAPBLET ubicadas en el Cuartel general del Ejército en Madrid, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

---



**CONTRATO DE SERVICIOS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

Tramitación: **ORDINARIA, EJERCICIO CORRIENTE**  
Contrato sujeto a Regulación Armonizada: NO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	<b>2024/ETSAE0906/00002566E</b>
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	<b>Consultoría técnico-económica para el reparto de repuestos de almacén a talleres en la base logística., A EJECUTAR O/Y ENTREGAR EN En instalaciones de la OAPBLET ubicadas en el Cuartel general del Ejército en Madrid</b>

**CUADRO RESUMEN**

**A. PODER ADJUDICADOR**

Administración contratante	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. MINISTERIO DE DEFENSA.
Órgano de Contratación	Jefe de La Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra
Dirección del Órgano de Contratación	Calle Prim, 4-6. 28004. Madrid, España
Correo electrónico	<a href="mailto:jaemale@mde.es">jaemale@mde.es</a>

**B. OBJETO DEL CONTRATO**

Descripción del objeto del contrato	<b>Consultoría técnico-económica para el reparto de repuestos de almacén a talleres en la base logística., a entregar en En instalaciones de la OAPBLET ubicadas en el Cuartel general del Ejército en Madrid, SEGÚN PARTICULARES ESTABLECIDOS EN EL PPT Y/O RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.</b>  NATURALEZA: SERVICIOS  Incluye materiales que fueran necesarios para ejecutar la prestación.
CPV	<b>73200000 - Servicios de consultoría en investigación y desarrollo.</b>
Lotes	<b>NO</b>

**C. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**Particularidades plazo y pagos: Irá desde la formalización del contrato, hasta no más allá del 15 de diciembre 2024. Pago único previa entrega y recepción de conformidad con todo el servicio**



**D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Presupuesto base de licitación	100.000,00 €, CIENTO MIL EUROS
--------------------------------	--------------------------------

**E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Valor estimado del contrato	82.644,63 €
-----------------------------	-------------

**F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Criterios de adjudicación	PRECIO
---------------------------	--------

CSV: 203001989OhG6YDGldRrmj4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



**EXTRACTO RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO Y EN SU CASO RESULTAR ADJUDICATARIO CONTRATISTA:**

**1.- FASE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES** (en su caso, en cada Lote si el pliego no la admite conjunta):

(Al no haber criterios sujetos a juicio de valor en la valoración de las proposiciones, TODA la documentación recogida en los apartados 1.1 y 1.2 siguientes, se presentará en un ÚNICO SOBRE electrónico).

**1.1.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODO LICITADOR QUE CONCURRA:**

1.1.1	<b>Declaración Responsable</b> Cumplimiento requisitos previos, aptitud y ausencia prohibición de contratar, incorpora contenido extracto del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) <b>Anexo II</b> a este PCAP. Una declaración, salvo se concurra en UTE o se acredite solvencia con medios externos, casos en los que se aportarán tantas declaraciones como empresas implicadas.	SÍ
1.1.2	<b>Proposición Económica</b> , ajustada al modelo <b>Anexo III</b> al PCAP, su desglose y documentación complementaria integrante de la proposición que exija el PCAP. <b>Documentación o proposición técnica</b> que proceda.	SÍ

**1.2.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA FASE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR TODO LICITADOR EN EL QUE SE DÉ CADA CIRCUNSTANCIA QUE CONTEMPLA:**

1.2.1	<b>En caso de concurrir en UTE</b> , compromiso del <b>Anexo IV</b> al PCAP. En este caso, todas las integrantes deberán entregar declaración del Anexo II independiente.	En su caso.
1.2.2	<b>Pruebas previas sobre servicios:</b> Tanto si se han establecido como criterio de admisión de la proposición (Cumple/No cumple), como si lo han sido como criterio de valoración de mejoras técnicas en el servicio, se incluirá el resguardo de su realización, y en su caso los informes de las pruebas.	<b>NO</b> se piden pruebas
1.2.3	En caso de completar o Integrar la <b>Solvencia con Medios Externos de otras entidades</b> , compromiso del <b>anexo VI</b> al PCAP. En tal caso las entidades que prestan solvencia deberán entregar declaración del Anexo II independiente.	En su caso.
1.2.4	Si la ejecución requiere el <b>tratamiento de datos personales</b> y se tiene previsto <b>subcontratar los servidores o servicios asociados</b> , incluirá la previsión sobre dicha subcontratación en el <b>Anexo VII</b> al PCAP, indicando nombre o perfil empresarial con referencia a su solvencia profesional o técnica.	El contrato <b>NO</b> requiere tratar datos de carácter personal
1.2.6	En caso de querer salvaguardar secretos técnicos o profesionales o aspectos confidenciales de su oferta, declaración fundamentada sobre los documentos técnicos que presente fundamentando porqué contienen información restringida (formato libre, sin modelo establecido).	En su caso

**2.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR SÓLO POR EL OPERADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.**

Una vez se comunica a un operador o empresa que ha resultado propuesta como adjudicataria, deberá presentar la documentación siguiente:

**2.1.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE)**

CSV: 2030019890hG6YDGI4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



2.1.1	Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o su solicitud, en los términos exigidos en el art. 159.4 LCSP	<b>SÍ. Obligatorio.</b>
-------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------

**2.2.-** Si los datos que se exigen a continuación, **NO FIGURAN INSCRITOS EN EL ROLECE** o registro gratuito equivalente, deberá presentar la documentación acreditativa de las circunstancias siguientes:

**SI NO CONSTA EN ROLECE**

2.2.1	<b>Capacidad jurídica y de obrar.</b> Documentos referidos en el art. 84 LCSP (en resumen, escritura social de constitución y sus modificaciones y DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero del representante o del empresario persona física.)	<b>SÍ</b> , lo que no conste en ROLECE.
2.2.2	<b>Clasificación:</b> Si el servicio se contiene en uno de los Subgrupos del artículo 37 RGLCAP, si el licitador dispone de ella y quiere hacerla valer. o <b>Solvencia:</b> Si no se admite clasificación o no se quiere hacer valer, la documentación acreditativa de la <b>solvencia</b> económico y financiera y de la solvencia técnica o profesional que exige el apartado 8 del Anexo I de este PCAP (cuentas anuales, relación de trabajos con certificados de buena ejecución, etc)	<b>NO PROCEDE</b>  <b>SÍ</b>
2.2.3	<b>Apoderamiento</b> o documento acreditativo de la representación del que firma la proposición y copia del DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero	<b>SÍ</b> , si se actúa en nombre de otro.
2.2.4	<b>Habilitación</b> que en su caso exijan los pliegos;	<b>NO, NO PROCEDE</b>
2.2.5	Certificados del cumplimiento de las normas de <b>garantía de la calidad</b> (ISO 9001, PECAL,...) Certificado de cumplimiento de las normas de <b>gestión medioambiental</b> que en su caso exija el PCAP (ISO 14001,...);	<b>NO, NO PROCEDE</b>  <b>NO</b>
2.2.6	Certificados de estar al <b>corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social</b>	<b>SÍ</b>
2.2.7	Alta en el <b>IAE</b> en el epígrafe correspondiente referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.	<b>SÍ</b>
2.2.8	Resguardo de la <b>GARANTÍA DEFINITIVA</b> depositada en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, así como el Anexo XI de declaración responsable relativa al garante avalista o asegurador del adjudicatario.	<b>SÍ</b>
2.2.9	Descomposición, detalle y acreditación de los <b>medios personales y materiales comprometidos</b> en la declaración del apartado 1.1 (Anexo II) anterior que van a ponerse a disposición de la ejecución del contrato	<b>SÍ</b>
2.2.10	<b>Previsión de Subcontratación.</b> Declaración en modelo del <b>Anexo VII</b> a este PCAP, incluyendo a los subcontratistas previstos en la ejecución del contrato.	<b>En su caso.</b> Este PCAP <b>SÍ</b> la admite.
2.2.12	<b>Pólizas de seguros</b> que el PCAP exija acreditar antes de adjudicar el contrato o durante la ejecución en el apartado 24 del Anexo I.	<b>NO SE EXIGE</b>

CSV: 203001989OhG6YDGI4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



**3.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR SÓLO POR EL ADJUDICATARIO ANTES O EN EL ACTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

3.2.1	Calendario, Plan de servicios o programa de trabajos que exija en su caso el PPT que deba ser presentado antes de la formalización o en dicho acto.	Si lo exige el PPT
3.2.2	Si la ejecución del contrato implica tratar Datos de Carácter Personal, la aceptación de obligaciones, y declaración de ubicación de servidores y servicios asociados ( <b>Anexos X.I y X.II</b> a este PCAP)	<b>NO</b> se requiere tratar estos datos
3.2.3	Escritura pública de constitución de la UTE, y su CIF.	<b>Si se licitó en UTE</b>
3.2.4	En caso de que se exija Acuerdo de Seguridad y el contrato esté clasificado, los documentos de compromiso de salvaguarda de <b>información clasificada</b> , mediante la “Comunicación de Contrato Clasificado”, salvo se comunique al contratista que queda diferido.	Clasificación de este contrato: <b>SIN CLASIFICAR</b>

CSV: 20300198gOhG6YDGldRrmj4y4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es

<b>CAPÍTULO I.</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>1</b>
1.	RÉGIMEN JURÍDICO .....	1
2.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR .....	1
3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	2
4.	PERFIL DEL CONTRATANTE .....	2
5.	LOTES.....	2
<b>CAPÍTULO II.</b>	<b>DEL CONTRATO.....</b>	<b>2</b>
6.	OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO .....	2
7.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	3
8.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS .....	3
9.	EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	3
10.	PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN .....	4
11.	PRÓRROGA DEL CONTRATO .....	4
<b>CAPÍTULO III.</b>	<b>DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>5</b>
12.	PROCEDIMIENTO .....	5
13.	REQUISITOS DE SOLVENCIA. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.....	5
14.	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS .....	5
15.	SEGURIDAD.....	6
16.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	8
17.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....	9
18.	FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	10
19.	APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....	13
20.	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.....	15
21.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	17
22.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN .....	17
23.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	17
<b>CAPÍTULO IV.</b>	<b>DE LAS GARANTÍAS .....</b>	<b>19</b>
24.	GARANTÍA DEFINITIVA.....	19
25.	GARANTÍA COMPLEMENTARIA .....	19
26.	DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA .....	20
<b>CAPÍTULO V.</b>	<b>EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>20</b>
27.	PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.....	20



28.	RESPONSABLE DE CONTRATO .....	20
29.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .....	20
30.	CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH .....	21
31.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD .....	21
32.	PROGRAMA DE TRABAJO .....	22
33.	SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS E INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS .....	22
34.	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA .....	23
35.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	23
36.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO .....	24
<b>CAPÍTULO VI.</b>	<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....</b>	<b>25</b>
37.	ABONOS AL CONTRATISTA .....	25
38.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	26
39.	CESIÓN DEL CONTRATO.....	26
40.	SUBCONTRATACIÓN .....	26
41.	OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA .....	27
42.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA.....	28
43.	OBLIGACIONES DE COMPORTAMIENTO, VESTUARIO E HIGIENE PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA .....	28
44.	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD .....	29
44.1.	PROTECCIÓN DE DATOS .....	29
44.2.	CONFIDENCIALIDAD.....	30
45.	SUBROGACIÓN CONTRATOS DE TRABAJO .....	30
<b>CAPÍTULO VII.</b>	<b>RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS.....</b>	<b>31</b>
46.	SEGUROS .....	31
47.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS .....	31
<b>CAPÍTULO VIII.</b>	<b>EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>31</b>
48.	RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	31
49.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS .....	32
50.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO .....	32
51.	PLAZO DE GARANTÍA .....	32
52.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	33
<b>CAPÍTULO IX.</b>	<b>PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS .....</b>	<b>33</b>
53.	PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	33



54.	RECURSOS.....	33
<hr/>		
ANEXO I.	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	1
1.	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE .....	1.2
1.1.	Objeto.....	1.2
1.1.	Lotes .....	1.2
2.	PERFIL DEL CONTRATANTE .....	1.3
3.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.....	1.3
3.1.	Organismo que ha sentido la necesidad .....	1.3
3.2.	Órgano de Contratación .....	1.4
3.3.	Responsable del contrato.....	1.4
3.4.	Mesa de Contratación .....	1.4
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	1.4
5.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	1.5
6.	FINANCIACIÓN .....	1.6
7.	PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN .....	1.7
7.1.	Plazo de duración .....	1.7
7.2.	Lugar de ejecución de la prestación .....	1.7
8.	PROCEDIMIENTO .....	1.7
9.	SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICO - PROFESIONAL.....	1.7
9.1.	Solvencia económica financiera – técnica profesional.....	1.7
9.2.	Habilitación empresarial.....	1.10
9.3.	Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales .....	1.10
9.4.	Normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental .....	1.10
10.	SEGURIDAD.....	1.11
11.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES .....	1.12
11.1.	Criterios de adjudicación .....	1.12
11.2.	Ofertas anormalmente bajas.....	1.14
11.3.	Desempate.....	1.14
11.4.	Variantes.....	1.14
12.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	1.14
13.	GARANTÍAS .....	1.15
13.1.	Garantía definitiva .....	1.15
13.2.	Garantía complementaria .....	1.15
14.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .....	1.15
	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y CATALOGACIÓN (contratos mixtos).....	1.16



<b>CATALOGACIÓN</b> .....	1.16
<b>PRUEBAS O MUESTRAS DE CALIDAD</b> .....	1.17
15. PROGRAMA DE TRABAJOS.....	1.17
16. REDACCIÓN DE PROYECTO .....	1.17
17. PENALIDADES .....	1.17
18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO .....	1.19
19. PAGO DEL PRECIO.....	1.20
19.1. Forma de realizar el pago del precio .....	1.20
19.2. Facturación .....	1.20
19.3. Abonos a cuenta .....	1.20
20. REVISIÓN DE PRECIOS.....	1.20
21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN .....	1.21
21.1. Cesión del contrato.....	1.21
21.2. Subcontratación .....	1.21
22. INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA.....	1.21
23. PÓLIZAS DE SEGUROS .....	1.22
24. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	1.22
25. PLAZO DE GARANTÍA .....	1.24
26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	1.24
27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	1.24
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	1.25
Anexo III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....	1.29
ANEXO IV. COMPROMISO DE UTE.....	1.31
ANEXO V. DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS .....	1.32
ANEXO VI. COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS .....	1.33
<hr/>	
ANEXO VII. SUBCONTRATACIÓN .....	34
ANEXO VIII.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES CON DERECHO A SUBROGACIÓN .....	1.35
ANEXO IX. ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA .....	1.1
ANEXO X.I DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	1.2
<i>Anexo X.II. Protección de Datos de Carácter Personal en contratación que implique un tratamiento de datos por parte del personal del contratista .....</i>	<i>1.3</i>
<hr/>	
ANEXO XI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GARANTE AVALISTA O ASEGURADOR DEL ADJUDICATARIO .....	1.4
<b>ANEXO XII MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN</b> .....	1.6



MINISTERIO  
DE DEFENSA

MANDO DE APOYO LOGÍSTICO  
DEL EJÉRCITO

JEFATURA DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS (JAEMALE)

CSV: 203001989OhG6YDGldRrmj4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, y por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato y de sus documentos anexos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre la documentación del expediente y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

### 2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 9.2 del Anexo I**.



Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad de obrar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, conforme establece el artículo 67 LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

### 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa u Órgano que promueve la Contratación es la que se indica en el **apartado 3.1 del Anexo I**.

El Órgano de Contratación del presente expediente es el indicado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

### 4. PERFIL DEL CONTRATANTE

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

El perfil del contratante del Órgano de Contratación estará alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose acceder al mismo a través de Internet, en la dirección indicada en el **apartado 2 del Anexo I**.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el resto de información a que se refiere el artículo 63 LCSP.

### 5. LOTES

La licitación se realizará por los Lotes que se indican en el **apartado 1.2 del Anexo I**, siendo el número máximo de lotes a los que se puede presentar cada licitador y el número máximo de los que puede ser adjudicatario, así como los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, los establecidos en dicho apartado del Anexo.

El Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente procedimiento la justificación de la no división en lotes, se indica en el **apartado 1.2 del Anexo I**.

## CAPÍTULO II. DEL CONTRATO

### 6. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere este pliego son los servicios descritos en el **apartado 1.1 del Anexo I**. La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

En las prestaciones objeto de este contrato concurren las características indicadas en el artículo 17 LCSP.



## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, es el indicado en el **apartado 4 del Anexo I**. El sistema de determinación del precio será el que figura en dicho apartado.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiendo en la liquidación del contrato.

## 8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El presupuesto base de licitación (PBL), elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y 309 LCSP, calculado con el IVA, su desglose y distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del Anexo I**.

Cuando se indique en el **apartado 4 del Anexo I** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado 4 del Anexo I** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el PPT, PCAP o sus Anexos.

Las proposiciones expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del servicio a un mayor número de unidades de ejecución del contrato, si así se indica en el **apartado 5 del Anexo I**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Toda oferta que supere el presupuesto base de licitación será automáticamente rechazada.

## 9. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente pliego. Las mismas se atenderán con los créditos que se indican en el certificado de retención de crédito que figura en el **apartado 6 del Anexo I** certificados por el órgano identificado en dicho apartado.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los expedientes de tramitación anticipada y en los expedientes plurianuales no se superan los límites y anualidades autorizados a que se refieren los apartados 2 a 5 del artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, tal y como se refleja con los certificados de cumplimiento de límites del **apartado 6 del Anexo I**.



## 10. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo total de duración de la vigencia del contrato y los plazos parciales son los que se indican en el **apartado 7.1 del Anexo I**, siendo el lugar de ejecución el que se detalla en el **apartado 7.2 del Anexo I**. Este plazo comenzará a contar desde la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el Órgano de Contratación. Excepcionalmente, se podrá establecer un plazo de duración superior cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato.

Los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro (aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal) podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en párrafo anterior que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del adjudicatario, el Órgano de Contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

## 11. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, si así se indica en el **apartado 7.1 del Anexo I**.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación, será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 7.1 del Anexo I**, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.



## CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### 12. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146, y 159 LCSP.

### 13. REQUISITOS DE SOLVENCIA. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el Órgano de Contratación, las cuales deberán estar vinculadas al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 9.1 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

Los Órganos de Contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9.3 del Anexo I**.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, y se les atribuirá el carácter de obligaciones contractuales esenciales siendo su incumplimiento objeto de penalidades o causa de resolución contractual según se establezca en los **apartados 18 y 27 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

### 14. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia recogidos en el **apartado 9.1 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que



demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 9.3 del Anexo I**.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

## 15. SEGURIDAD

En el **apartado 10 del Anexo I** se indica el grado de clasificación del presente contrato.

Para poder participar en cualquier contrato clasificado, el contratista deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada:

### ■ Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES)

Las empresas que se presenten a una licitación en la que se maneje información clasificada, tanto si actúan a título individual como si forman parte de Uniones Temporales de Empresas (UTE), según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**, deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa, concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad Española, o en su caso, por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada Española (ANS-D).

De igual modo, en el **apartado 10 del Anexo I** se indica si deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, en el caso que manejen información clasificada en sus propias instalaciones.

Para el manejo de información clasificada la empresa licitante se estará a lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**.

En el caso de licitadores no nacionales que dispongan de habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados, las mismas deberán ser reconocidas por la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada, designada por Orden PRE/2130/2009, de 31 de julio, al amparo de la normativa internacional vigente.

### ■ Habilitación Personal de Seguridad (HPS)

La documentación que se encuentre clasificada deberá ser recogida por una persona de la empresa que disponga de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con el grado de indicado en el **apartado 10 del Anexo I** o superior. La persona que retire la documentación clasificada se hará responsable de la protección de la información que se le proporciona mediante la firma del correspondiente recibo según el modelo del Anexo V de la Norma de Seguridad de la Información (NS/04) de la ANS-D.



El Órgano de Contratación solicitará a la ANS-D para la Seguridad y Protección de la Información Clasificada el grado y vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa, Habilitación de Seguridad de Establecimiento de los licitadores, así como el grado y vigencia de la Habilitación Personal de Seguridad de la persona, o que certifique la validez de las habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados a empresas o personas.

En el caso que la empresa o UTE esté en trámite de obtener las correspondientes Habilitación de Seguridad de Empresa y Habilitación de Seguridad de Establecimiento, el personal del contratista que necesite tener acceso a la información clasificada del contrato, únicamente para consulta y sin que pueda ser esta retirada de las dependencias del Ministerio de Defensa, deberá estar en posesión de la "Habilitación Personal de Seguridad" de grado igual o superior al de dicha información. Para ello, el licitador solicitará al Órgano de Contratación la correspondiente Autorización de Acceso, según Anexo V Norma NS/06 de la ANS-D, para el personal citado.

■ Sobre la firma del contrato

En el acto de firma del contrato el adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

■ Devolución de información clasificada

La devolución al Ministerio de Defensa de la información clasificada deberá realizarse de acuerdo con las Normas de la ANS-D.

El contratista deberá asegurarse de que, al término de la actividad, o del contrato, o del proceso de concurso en que no haya sido adjudicatario, sea devuelta al Órgano de Control correspondiente toda la Información Clasificada que se encuentre en su poder. La vulneración de cualquiera de las responsabilidades por parte del contratista podrá suponer la cancelación, temporal o definitiva, de la HSEM, de la HSES por parte de la ANS-D, al margen de otras responsabilidades que se puedan derivar.

La Información Clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento de este contrato será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma.

Las obligaciones del Contratista relativas a la protección de la Información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del contrato.

■ Vigencia de las Habilitaciones de Seguridad

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de la vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participen en el mismo durante la ejecución del contrato. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran cancelados o suspendidos por la Autoridad Nacional de Seguridad por alguno de los motivos expresados en el ap. 6.8.1 o 6.8.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del contrato.

■ Posibilidad de elevación de grado

Si durante la ejecución del contrato se produjese la necesidad de proporcionar al adjudicatario información clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedidas, aquél se compromete a solicitar la elevación de grado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ap. 6.5.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, y a aportar los medios necesarios para la concesión de dicha elevación.



### ■ Subcontratación

A las empresas adjudicatarias les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el punto 6.9.3 de la Norma NS/06 de la ANS-D, así como lo establecido en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

El Contratista incluirá en todos los subcontratos derivados de éste, que impliquen el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado.

De igual modo, en el contrato será de aplicación la Política de Seguridad de la Información establecida por el Ministerio de Defensa, con su correspondiente marco normativo:

- La Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección.

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

El contratista deberá firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad), NP-2 (Grado de Protección, a entregar a todos los licitadores).

El contenido de esta norma de seguridad es de aplicación igualmente a todo subcontratista. A tal efecto el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho contratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal, el correspondiente Compromiso de Seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.

El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relativas a seguridad descritas en la presente cláusula, no será tenido en cuenta por parte del Órgano de Contratación, como un motivo justificable de cara al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado para el presente contrato, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración.

## 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para la adjudicación y la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 145 y 146 LCSP, serán los indicados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Si el procedimiento de adjudicación se articula en fases, se aplicará en cada una de ellas los criterios señalados y los umbrales mínimos de puntuación exigidos al licitador para continuar en el proceso selectivo de la forma que se indica en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

Entre los criterios de adjudicación previstos en el **apartado 11.1 del Anexo I** no debe haber ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no debe superar el 25 por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 por ciento del total.

CSV: 203001989OhG6YDGIcRrmj4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



La apreciación, en su caso, de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se efectuará en virtud de lo establecido en el artículo 149 y 159.4 f) LCSP, conforme a los criterios que se indican en el **apartado 11.2 del Anexo I**.

En caso de empate en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación será de aplicación lo indicado en el **apartado 11.3 del Anexo I** en los términos señalados en el artículo 147 LCSP.

En lo que concierne a las variantes, en el **apartado 11.4 del Anexo I** se determina los requisitos mínimos, modalidades y características.

## 17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Toda la documentación se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

A estos efectos, es requisito inexcusable que el licitador esté registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales (Ver “Guía del Operador Económico” de la PLACSP).

[https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico\\_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31)

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso, son los siguientes: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

El correo a efectos de comunicaciones del licitador deberá coincidir con el indicado en la declaración responsable que se requiere en la documentación del Sobre número 1.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Con la presentación de su oferta, el licitador se compromete durante la tramitación del procedimiento al cumplimiento del Código ético y de conducta del personal relacionado con la función de compras en el Ministerio de

CSV: 20300198gOhG6YDGIcRmJ4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



Defensa, aprobado en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Defensa, y a su adhesión en caso de resultar adjudicatario.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El Órgano de Contratación o en su caso, quien aquel designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia.

## 18. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición u oferta, deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca. Toda la documentación se presentará en español. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete jurado.

Los datos empleados para la evaluación de la documentación, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como “requisito no acreditado” o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

Los licitadores podrán presentar en cada sobre una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de las ofertas, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 12 del Anexo I**.

El contenido de los Sobres, (UNO (1) O DOS (2) SOBRES), en función del **SUPUESTO A** o **B**, será según se indica a continuación:

**A) Si SÓLO se han previsto CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE para la adjudicación del contrato, las proposiciones constarán en un ÚNICO SOBRE, denominado “DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA”:**

Cuando, según lo indicado en el **apartado 11.1 del Anexo I**, entre los criterios de adjudicación **no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, las proposiciones se presentarán en un **único (1) sobre**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

**1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE del Anexo II** que contiene, entre otros, los requisitos del formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en la que se manifestará

- a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

CSV: 2030019890hG6YDGI4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



b) Que cuenta con los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** exigidos, en las condiciones que establece el apartado 9.1 del Anexo I

c) Que **no está incurso en prohibición de contratar**. En particular, contiene expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, considerándose que lo están cuando concurren, respectivamente, las circunstancias previstas en los artículos 13 y 14 RGCAP1.

d) La designación de una **dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones**, consintiendo el oferente expresamente por su aceptación de los Pliegos, a que la notificación practicada por dichos medios surta los efectos señalados en los art. 40, 41 y 43 LPACAP. En caso de no consignarse expresamente, se entenderá que es la que figura en los membretes impresos de cualquier documento que presente el operador económico.

e) Que cuanta con las **habilitaciones** y resto de requisitos previos exigidos, y/o asume las obligaciones en dicha declaración recogidas.

1.2.- **Empresas extranjeras:** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aceptar la declaración contenida en la declaración del Anexo II de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

1.3.- Declaración de pertenencia a **GRUPO EMPRESARIAL**, incluida en la declaración del Anexo II.

1.4.- **Compromiso de adscripción de medios:** En el caso de que se hubiera establecido en el apartado 9.3 del Anexo I la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aceptar el compromiso en su caso contenido en la declaración del Anexo II.

1.5.- Declaración responsable, incluida en la declaración del Anexo II, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de **trabajadores con discapacidad** o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres (plan de igualdad).

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán manifestar en la declaración responsable, conforme al modelo **Anexo II**, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores manifestarán que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un **Plan de Igualdad**.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

CSV: 203001989OhG6YDGldRrmj4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



1.6.- Adhesión al **Código ético** o de conducta de la Función Compras del Mº de Defensa, contenida en el Anexo II, asumiendo las obligaciones que especifica el **Anexo IX** al PCAP.

1.7.- **Seguridad.** Declaración responsable contenida en el Anexo II del cumplimiento de los requisitos de seguridad establecida en la cláusula 16 del presente pliego, identificada en el **apartado 10 del Anexo I.**

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de seguridad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

Si se desea el uso del modelo oficial gratuito de DEUC electrónico, se podrá cumplimentar en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> . En tal caso, se incluirán en declaración independiente todos los datos que, requeridos en la declaración del **Anexo II** a este PCAP, no tengan un apartado específico en dicho modelo.

**2.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** en los casos en que, según se indica en el **apartado 28 del Anexo I**, la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales, los licitadores deberán indicar en su oferta (mediante **Anexo VII**), si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Dicha obligación tiene carácter esencial, siendo su omisión causa de exclusión de la licitación.

**3.- Integración de la solvencia con medios externos:** En el supuesto de que los licitadores vayan a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas deberán presentar además, compromiso de disposición por escrito de dichas entidades externas del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI**. En tal caso, las entidades que presten su solvencia, presentarán también declaración del **Anexo II**.

**4.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **apartado 11.1 del Anexo I**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo fijado en el **Anexo III**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, o el Órgano de Contratación en su defecto, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, se presentará una proposición por cada uno de los lotes a los que se licite.

**5.- REFERENCIAS TÉCNICAS:** Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

**B) Si además se han previsto criterios cuya cuantificación dependa de un JUICIO DE VALOR y criterios objetivos sujetos a evaluación las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES:**



## **SOBRE Nº 1.- " DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR**

Contendrá todos los documentos del apartado A), excepto los de los apartados 4 y 5, junto con la documentación cuya valoración dependa un juicio de valor relacionada en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº 2. Si esto se produjera, el licitador quedará excluido.

### **SOBRE Nº 2 - "CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE"**

En este Sobre se incluirá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador (documentos 3 y 4 del apartado anterior), que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

La OFERTA ECONÓMICA se ajustará a los mismos particulares contenidos en el apartado anterior.

## **19. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a la Junta de Contratación, los Órganos de Contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación. Su composición se indica en el **apartado 3.4 del Anexo I** y se publicará en el perfil del contratante.

La Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, se reunirá en las fechas indicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público para el examen de la documentación acreditativa de los licitadores. Así mismo la apertura de proposiciones se realizará el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La actuación de la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios.

Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la Mesa de Contratación, o en su defecto del Órgano de Contratación, será la siguiente:

- **PROCEDIMIENTOS CON UN ÚNICO SOBRE** (Opción A anterior):

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá en acto público a la apertura de la proposición y a su lectura.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado 11 del Anexo I**.

- **PROCEDIMIENTO CON DOS SOBRES** (Opción B anterior): :

1. **APERTURA DE LOS SOBRES Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**



Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la proposición de criterios cuantificables mediante un juicio de valor. Si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija.

La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del Órgano de Contratación.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 1 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre nº 2).

## 2. APERTURA Y EXAMEN DEL SOBRE Nº 2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

El Órgano de Contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 2 del Anexo I**, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

En la apertura pública se dará a conocer el resultado de la apertura del sobre nº 1. Seguidamente, la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación en su defecto, procederá a la apertura de los **Sobres nº 2** denominados “criterios cuantificables automáticamente” dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

En ambos casos, tras el acto público, en la misma sesión, la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

La Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En el **apartado 11.2 del Anexo I** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición anormalmente baja, la Mesa o en su defecto el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Dicha justificación se realizará en el plazo máximo de cinco días hábiles. En vista del resultado se propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

El órgano de contratación rechazará aquéllas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

Cuando se produzca un empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado 11.3 del Anexo I**. En su defecto se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios señalados en el artículo 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

La Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.



## 20. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte en el plazo de 7 días hábiles la siguiente documentación:

1. **Certificado inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.** Apoderamiento o acreditación de la representación del firmante de la proposición, si no estuviera inscrito en el ROLECE.
2. **Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.
3. **Habilitación empresarial o profesional** para la realización de la prestación objeto del contrato. En el caso de que el licitador deba acreditarla, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.
4. **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.** Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 9.1 del Anexo I**, incluyendo el cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental** que en su caso se exijan en dicho apartado.
5. **Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el **apartado 9.3 del Anexo I**.

En el supuesto que en el **apartado 9.3 del Anexo I**, se requiera que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha información.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de la imposición de las penalidades según establezca en el **apartado 27 y 18 del Anexo I**.

6. **Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Estado.**

### Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RGLCAP.



- c) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

**Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga:

- a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- 7. Documentación** acreditativa del cumplimiento de los requisitos de seguridad establecidos en la cláusula 15 del presente pliego, relacionados en el **apartado 10 del Anexo I**.
- 8. Declaración responsable del cumplimiento REACH** establecida en la cláusula 30 del presente pliego.
- 9. Documentación acreditativa de la Subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado 22.2 del Anexo I**. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración, conforme al modelo que figura como **Anexo VII**.
- 10. Pólizas de seguros** que el PCAP exija acreditar antes de adjudicar el contrato en el **apartado 24** del Anexo I.
- 11.** Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 LCSP, si la información contenida se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## 21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días hábiles.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 155 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Las proposiciones presentadas serán archivadas en su expediente.

Notificada la adjudicación del contrato la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

## 22. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Si, antes de la formalización, el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

## 23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP, excepto en los casos en los que sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, en cuyo caso la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.3 LCSP.

#### DOCUMENTACIÓN:

1.- Si la ejecución del contrato, conforme se indica en el **apartado 28 del Anexo I**, requiere el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como los compromisos que asume, conforme a los modelos que figuran como **Anexo X.I y X.II**, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

2.- Si adjudicataria fuese una **unión temporal de empresas**, está acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, cuya duración coincidirá con la del contrato hasta su extinción.

3.- Cuando proceda, en el acto de firma, el adjudicatario suscribirá el formulario "**Comunicación de Contrato Clasificado**", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

4.- Calendario, Plan general o programa de entregas o de trabajos (suministros con instalación) que exija en su caso el PPT.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante.

En el acto de firma del contrato de adjudicatario deberá suscribir el formulario "**Comunicación de Contrato Clasificado**", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.



## CAPÍTULO IV. DE LAS GARANTÍAS

### 24. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**, deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto de Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado 13.1 del Anexo I**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 159.4 LCSP.

Esta garantía puede acreditarse mediante medios electrónicos conforme a lo estipulado en el artículo 108.3 LCSP.

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el Órgano de Contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva. En el supuesto de no exigir garantía definitiva, los motivos de su improcedencia son los especificados en el **apartado 13.1 del Anexo I**.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos de la Caja General de Depósitos o a los que se establecen en el **Anexo XII**.

Las garantías se depositarán:

- a) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y de Hacienda, cuando se trate de garantías en efectivo.
- b) Ante el Órgano de Contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Cuando, de conformidad con lo previsto en el **apartado 13.1 del Anexo I**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

### 25. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13.2 del Anexo I**.



## 26. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 26 del Anexo I**, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 7.1 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 27. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 311 LCSP.

### 28. RESPONSABLE DE CONTRATO

En el **apartado 3.3 del Anexo I** se nombra un responsable de contrato al que le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación de la ejecución de los servicios.

El Responsable del contrato, en los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas cuyo precio se haya determinado referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, adoptará las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3.3 del Anexo I**.

### 29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los Órganos de Contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

En los casos en que, según se indique en el **apartado 1.1 del Anexo I**, la ejecución del contrato implique la cesión de datos por las entidades del sector público, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.



Las condiciones especiales de ejecución y los medios de acreditación de las mismas para este contrato se indican en el **apartado 14 del Anexo I**.

En el **apartado 14 del Anexo I** se indica si el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución conlleva la aplicación de las penalidades establecidas en el **apartado 18 del Anexo I** o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP en el **apartado 27 del Anexo I**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

### **30. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH**

El Proveedor es el único responsable de la plena conformidad de los artículos, componentes, sustancias o mezclas que formen parte de la prestación, con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), así como con cualquier norma nacional que desarrolle dicho Reglamento. El Proveedor garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en dicho Reglamento mediante una “Declaración de cumplimiento REACH” y se compromete a informar al órgano de contratación de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o utilizadas durante la prestación del objeto del contrato.

Las fichas de los datos de seguridad (FDS) de las sustancias y mezclas, acompañaran al suministro para su utilización por el usuario y deberán estar conformes con los requisitos REACH del anexo II del mencionado Reglamento, conteniendo el número de registro REACH que asegure su cumplimiento. En caso de que durante el cumplimiento de la prestación se utilicen artículos que contengan sustancias sujetas a autorización/exención, incluirán el número de autorización/expediente correspondiente.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o componentes así como de las fichas de datos de seguridad se enviará a la dirección de correo exenciones\_reach@oc.mde.es de la Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).

### **31. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

En el supuesto de que, en el **apartado 15 del Anexo I**, se establezca que el presente contrato está sujeto a Aseguramiento Oficial de la Calidad (AOC) por parte de la Dirección General de Armamento y Material, se establece lo siguiente:

1. El Representante para el Aseguramiento Oficial de la Calidad (RAC) designado, en orden al cumplimiento de sus competencias, tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones relacionadas con el contrato, tanto del contratista, como de sus subcontratistas. A estos efectos, el contratista deberá incluir en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para facilitar la realización de las actividades de AOC.
2. El sistema de la calidad aplicable al presente contrato es el establecido por la norma PUBLICACIÓN ESPAÑOLA DE LA CALIDAD (PECAL), o AQAP equivalente, que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.
3. No se podrá recepcionar la prestación hasta que el certificado de conformidad (CdC) de la calidad presentado por el contratista no haya sido refrendado por el RAC designado por la Dirección General de Armamento y



Material del Ministerio de Defensa o por la autoridad u organismo en quien el Director General de Armamento y Material haya delegado la realización de las funciones de AOC.

A estos efectos, el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la fecha de recepción de la prestación objeto del contrato con los días de antelación que se indican en el **apartado 15 del Anexo I**.

### **32. PROGRAMA DE TRABAJO**

Cuando se establezca en el **apartado 16 del Anexo I** y siempre en los contratos de consultoría y asistencia y en los de servicios que sean de tracto sucesivo, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del Órgano de Contratación correspondiente.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

### **33. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS E INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS**

En los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, según el **apartado 17 del Anexo I**, el Órgano de Contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en los artículos 314 y 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al Órgano de Contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.



La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

### 34. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato, o de demora en su ejecución, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP, e impondrá la penalidad diaria especificada en el **apartado 18 del Anexo I** en atención a las especiales características de este expediente, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato según lo contemplado en los artículos citados.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

La Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuando el Órgano de Contratación así lo decida, se impondrán las penalidades del **apartado 18 del Anexo I**, de conformidad con los artículos 71.2, c) y 192 LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades identificadas en el **apartado 18 del Anexo I** se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se haya constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

### 35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos celebrados por los Órganos de Contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 LCSP, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando así se haya establecido en el **apartado 19 del Anexo I**, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.



Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

■ **Modificaciones previstas en los pliegos:**

En caso de prever modificaciones en el **apartado 19 del Anexo I** se especifican, en su caso, las circunstancias, las condiciones, el alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 19 del Anexo I**, sin que puedan ser superiores al 20 por ciento del precio inicial.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco días hábiles, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

■ **Modificaciones no previstas en los pliegos:**

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP, sin que puedan exceder del 50 por ciento de su precio inicial. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Previa a la tramitación de la modificación deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas para que en el plazo de tres días formule las alegaciones convenientes.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado mediante unidades de ejecución del contrato, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación. En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I**.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas.

## 36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 LCSP.



Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste en los términos indicados en el artículo 208 LCSP.

## CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 37. ABONOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada conforme se establece en el **apartado 20.1 del Anexo I**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago del precio se efectuará según se indica en el **apartado 20.1 del Anexo I** y previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas se emitirán con cargo al órgano indicado en el **apartado 20.2 del Anexo I**.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el FACE en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El pago se efectuará en la cuenta corriente que el contratista tenga dada de alta en el registro de terceros del Ministerio de Hacienda, sin que en ningún caso pueda exigir cargo alguno por gastos bancarios en concepto de transferencia u otros motivos, los cuales en todo momento serán por cuenta del interesado.

Se entiende que una prestación se ha realizado correctamente y por tanto será abonable cuando se haya ejecutado a satisfacción (en los plazos y con la calidad adecuada) la totalidad de las prestaciones que, conforme a los pliegos, se hayan solicitado.

Con objeto de facilitar la gestión de las oficinas, servicios, y de las cajas pagadoras involucradas en las operaciones económico-financieras, los contratistas deberán poner a disposición de aquellos la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas, listados de precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en los cierres de ejercicio.

En caso de ser el adjudicatario extranjero, de conformidad con lo indicado en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (BOE número 170, de fecha 14/07/97), el importe correspondiente al IVA será satisfecho por el Ministerio de Defensa, mediante libramiento, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en concepto de impuestos.



Las condiciones para realizar los abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que están comprendidas en el objeto del mismo se indican en el **apartado 20.3 del Anexo I**.

Los pagos correspondientes a los mencionados abonos a cuenta deberán quedar debidamente asegurados por el contratista mediante la correspondiente prestación de garantía a favor del Órgano de Contratación.

Los abonos a cuenta serán deducidos de las certificaciones que se expidan, a partir de la fecha de concesión de aquellos, en la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que responda el anticipo en el momento de la concesión.

### **38. REVISIÓN DE PRECIOS**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 21 del Anexo I**, de conformidad con el artículo 103 y siguientes LCSP y 104 a 106 RGLCAP.

De resultar procedente, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en dichos artículos, cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido dos años desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni los dos primeros años de ejecución, contado desde dicha formalización, pueden ser objeto de revisión.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 LCSP.

### **39. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 22.1 del Anexo I**.

### **40. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen en el **apartado 22.2 del Anexo I**.

La celebración de los subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida Ley.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique al órgano de contratación, en todo caso, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 217 LCSP.

CSV: 2030019890hG6YDGI4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

En el **apartado 22.2 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, se establece si el Órgano de Contratación puede realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad según lo establecido en el **apartado 18 del Anexo I**.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

#### **41. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

CSV: 203001989OhG6YDGIcRmj4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



## 42. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas, y en especial, los incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado 18 del Anexo I**.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **apartado 23 del Anexo I**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

## 43. OBLIGACIONES DE COMPORTAMIENTO, VESTUARIO E HIGIENE PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contratista adjudicatario será responsable de que el personal designado para la ejecución del contrato, que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa, cumpla estrictamente las normas éticas y de buen comportamiento, en especial las correspondientes al decoro, higiene y uso de la vestimenta profesional de la empresa.



## 44. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

### 44.1. PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista tendrá, en todo caso, la obligación de respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, realizando el tratamiento de los datos en consonancia con lo establecido en las Directrices desarrolladas por la Agencia Española de Protección de Datos.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable de tratamiento, según se indica en el **apartado 28 del Anexo I**, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al **Anexo X.I**, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La finalidad para la cual se cederán los datos en los casos en que se produzca el tratamiento de datos personales, se indica en el **apartado 28 del Anexo I**.

En el supuesto de que, según el **apartado 28 del Anexo I**, la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el licitador que resulte adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros solo podrá realizarse cuando haya sido especificado en el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones determinadas en las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que este hubiese designado.

Si para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, tras la firma del contrato, el Órgano de Contratación y el adjudicatario procederán a la firma del **Anexo X.II** que revestirá carácter contractual.

En el caso de que el contrato adjudicado no implique el tratamiento de datos de carácter personal, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.



#### 44.2. CONFIDENCIALIDAD

Cuando, conforme al artículo 133 LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el Órgano de Contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### 45. SUBROGACIÓN CONTRATOS DE TRABAJO

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el **apartado 18 del Anexo I**.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.



## CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS

### 46. SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 24 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### 47. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La reclamación, se formulará conforme a la legislación aplicable en cada supuesto.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 18 del Anexo I**.

Cualquiera que sea el tipo de servicio el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por daños a terceros a causa de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato causados.

## CAPÍTULO VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 48. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción de la prestación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y 204 RGLCAP. En todo caso, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del plazo que se indica en el **apartado 25 del Anexo I**.

Dicho acto será comunicado a la Intervención correspondiente, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión, previa solicitud de designación de representante de la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Cuando se indique que se admite la recepción parcial del contrato, se admite la devolución parcial de la garantía definitiva.



## 49. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la Administración, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

## 50. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE).

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## 51. PLAZO DE GARANTÍA

Si debido a la naturaleza del contrato se requiere plazo de garantía, este comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 26 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los servicios suministrados por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en dicha Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase, que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia a vicios o defectos, imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.



## 52. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 211 y 313 LCSP y su aplicación y efectos se regularán conforme a los artículos 213 y 313 LCSP. Además de las expresadas en los mencionados artículos, se establecen las causas que se indican en el **apartado 27 del Anexo I**.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el **apartado 27 del Anexo I** o dar lugar en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el **apartado 18 del Anexo I**.

## CAPÍTULO IX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

### 53. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### 54. RECURSOS

Para aquellos expedientes de valor estimado superior 100.000 € de acuerdo con el Capítulo V del Libro I de la LCSP, los sujetos legitimados activamente para ello según el artículo 48 LCSP, en los supuestos previstos en el artículo 44 LCSP, podrán, con carácter potestativo, interponer recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP. El



órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tramitándose, suspendiéndose y resolviéndose el expediente de acuerdo con lo mencionado en dicha ley.

La resolución de dicho órgano pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

FECHA Y FIRMA

DILIGENCIA para hacer constar que el presente pliego no tiene variación sustancial respecto al análogo Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, suministros y servicios aprobados por Orden Ministerial 43/2019, de 29 de julio, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares modelos-tipo que han de regir la contratación de obras, suministros y servicios mediante la aplicación de los procedimientos abierto, restringido y con negociación, según corresponda, en el ámbito del Ministerio de Defensa, modificados por la Orden Ministerial 51/2021, de 23 de septiembre.



## **ANEXO "A" AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE ESPECIALMENTE EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS CUANDO LOS TRABAJOS EN TODO O EN PARTE SE EJECUTAN EN DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Expediente: 2024/ETSAE0906/00002566E Consultoría técnico-económica para el reparto de repuestos de almacén a talleres en la base logística. a ejecutar y/o entregar en En instalaciones de la OAPBLET ubicadas en el Cuartel general del Ejército en Madrid

### **Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:**

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, cuando existan razones que justifiquen esta exigencia, informando en todo momento a la "entidad contratante".

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

CSV: 203001989OhG6YDGIcRrjmj4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- e) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Informar a sus trabajadores que estén destacados de forma permanente o puntual en dependencias de la Administración, que en ningún caso pueden prestar sus servicios mezclados con el personal –laboral o funcionario- de la Administración u Organismo Público correspondiente, excepto en el uso de zonas comunes de tránsito o servicios abiertos habilitados al público en general, no utilizar medios o servicios reservados exclusivamente para el personal de la Administración (comedores, asistencia sanitaria excepto emergencias, aparcamientos,...), ni recibir ningún tipo de orden o instrucción directa o indirecta de este personal, sino exclusivamente del coordinador de su empresa y/o del personal de la misma.

CSV: 20300198gOhG6YDGldRrmj4y4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



## ***Anexo I. Características del Contrato***

CSV: 20300198gOhG6YDGidRrmj4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es

# 1. DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

## 1.1. OBJETO

Descripción del objeto del contrato													
Consultoría técnico-económica para el reparto de repuestos de almacén a talleres en la base logística., a entregar y/o ejecutar en En instalaciones de la OAPBLET ubicadas en el Cuartel general del Ejército en Madrid													
Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea	73200000 - Servicios de consultoría en investigación y desarrollo.												
Clasificación estadística de productos por actividades en la CEE (CPA-2008)	71.12 - Servicios técnicos de ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico												
Categoría del contrato	SERVICIOS												
Detallar las condiciones, características o especificaciones del objeto del contrato. En el supuesto que estén descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hacer referencia a las cláusulas del mismo													
<p><b>Cláusula 1 y ss del PPT.</b> Las prestaciones del expediente se ejecutarán por interés público en función de las necesidades administrativas existentes, conforme a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT),</p> <p>Subtipo contractual:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SUBTIPO</th> <th>Consignar X o Si/No donde proceda</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicios perfectamente concretados en sus cantidades o número de unidades</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Servicios perfectamente concretados en sus cantidades o número de unidades, si bien la Admón. se reserva la facultad de ampliar dichas cantidades hasta agotar el sobrante de crédito del presupuesto base de licitación.</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Servicios a prestar de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las ejecuciones a las necesidades de la Administración ( tipo contenido en la Disposición Adicional 33ª LCSP).</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Prestación global y única TANTO ALZADO, con único precio a por el global de la prestación.</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Mixto de las modalidades anteriores.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		SUBTIPO	Consignar X o Si/No donde proceda	Servicios perfectamente concretados en sus cantidades o número de unidades		Servicios perfectamente concretados en sus cantidades o número de unidades, si bien la Admón. se reserva la facultad de ampliar dichas cantidades hasta agotar el sobrante de crédito del presupuesto base de licitación.	NO	Servicios a prestar de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las ejecuciones a las necesidades de la Administración ( tipo contenido en la Disposición Adicional 33ª LCSP).	NO	Prestación global y única TANTO ALZADO, con único precio a por el global de la prestación.	SI	Mixto de las modalidades anteriores.	
SUBTIPO	Consignar X o Si/No donde proceda												
Servicios perfectamente concretados en sus cantidades o número de unidades													
Servicios perfectamente concretados en sus cantidades o número de unidades, si bien la Admón. se reserva la facultad de ampliar dichas cantidades hasta agotar el sobrante de crédito del presupuesto base de licitación.	NO												
Servicios a prestar de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las ejecuciones a las necesidades de la Administración ( tipo contenido en la Disposición Adicional 33ª LCSP).	NO												
Prestación global y única TANTO ALZADO, con único precio a por el global de la prestación.	SI												
Mixto de las modalidades anteriores.													
Si atendiendo al art. 18 LCSP, el presente se ha calificado como mixto de suministros-servicios, su preparación y adjudicación se sujeta a la normativa de la prestación más importante económicamente. En sus efectos, cumplimiento y extinción, el servicio se regulará por los art. 311 y 313 LCSP y el suministro por los art. 299 a 307 LCSP, siendo aplicables los art. 25 y 188 así como las disposiciones de desarrollo de la misma norma.													
Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> a Centros Especiales de Empleo <input type="checkbox"/> a Empresas de Inserción												
Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP)	Conforme a la legislación laboral vigente. Ver <b>Anexo VII</b> . Ello, sin perjuicio de la obligación de subrogación que pudiera corresponder en aplicación del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, cuestión en la que el Órgano de Contratación no puede ni debe entrar.												
La ejecución del contrato implica cesión de datos de carácter personal al contratista	NO												

## 1.1. LOTES

División en lotes	NO
-------------------	----



Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta	EN CASO DE DIVISIÓN EN VARIOS LOTES, NO SE ESTABLECEN LIMITACIONES.
Número máximo de lotes que puede resultar adjudicatario un licitador	EN CASO DE DIVISIÓN EN VARIOS LOTES, NO SE ESTABLECEN LIMITACIONES.
Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados	
NO PROCEDE. SEGÚN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	
Justificación de la no división en lotes	
<p>El presente expediente es un contrato de servicios que tiene por objeto realizar una CONSULTORÍA TÉCNICO-ECONÓMICA PARA EL REPARTO DE REPUESTOS DE ALMACÉN A TALLERES EN LA BASE LOGÍSTICA”, que incluye analizar la viabilidad técnica y económica de implantar una solución de transporte autónomo para optimizar el transporte interno de repuestos y materiales entre el almacén y los puestos de taller de la futura Base Logística del ET, realizar el diseño de dicha solución de transporte autónomo que incluya el diseño y definición de los puntos de entrega y recogida de las cajas transportadas, las características técnicas y funcionales de los vehículos autónomos necesarios, así como el estudio de un sistema de gestión autónomo que controle la operación de los vehículos autónomos y la planificación de rutas, generando modelos 3D detallados del taller y los vehículos autónomos para realizar simulaciones realistas del nuevo modelo de operación.</p> <p>No procede por tanto la división en lotes del objeto del contrato a diferentes licitadores para la realización independiente de los análisis y valoraciones comprendidas en el contrato, puesto que la propia naturaleza objeto del mismo dificultaría la correcta ejecución del contrato, alterando el resultado de la valoración al aplicar diferentes criterios en función del aspecto a analizar. al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.</p>	

## 2. PERFIL DEL CONTRATANTE

Organización contratante	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. MINISTERIO DE DEFENSA.
Nombre del Órgano de Contratación	Jefe de La Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra
URL perfil del contratante	<a href="http://www.contrataciondelestado.es">www.contrataciondelestado.es</a> ; <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=rJ2tfh28XyQ%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=rJ2tfh28XyQ%3D</a>

## 3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

### 3.1. ORGANISMO QUE HA SENTIDO LA NECESIDAD

Organismo que ha sentido la necesidad y del Mando, Dirección, Jefatura u Órgano Directivo	MANDO DE APOYO LOGISTICO DEL ET. <b>OA BLET</b>
Dirección fiscal	C/ Prim, 4-6, CP 28004 Madrid
Dirección electrónica	Responsable contrato <b>Jefe del negociado de Logística de la OAPBLET</b> <b>Falta correo electrónico</b>

CSV: 203001989OhG6YDGIcRmJ4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



### 3.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Denominación legal del Órgano de Contratación	Jefe de La Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra (JAEMALE)
CIF del Órgano de Contratación	S2800811H
Indicar si las facultades son delegadas o desconcentradas y el Real Decreto u Orden Ministerial que se las atribuye	Delegadas por Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa.
Dirección fiscal	Calle Prim, 4-6. 28004. Madrid, España
Dirección electrónica	<a href="mailto:jaemale@mde.es">jaemale@mde.es</a>

### 3.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Responsable del Contrato	Jefe del negociado de Logística de la OAPBLET, o técnico designado en su lugar según disponibilidades.
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	OA BLET

### 3.4. MESA DE CONTRATACIÓN

#### MESA DE CONTRATACIÓN DE LA JAE DEL MALE:

Presidente	UN OFICIAL DEL CUERPO DE INTENDENCIA DESTINADO EN LA JAE DEL MALE
Secretario	UN OFICIAL/SUBOFICIAL/FUNCIONARIO DESTINADO EN LA JAE DEL MALE (CON VOZ PERO SIN VOTO), DESIGNADO SEGÚN DISPONIBILIDADES
Vocal Interventor	OFICIAL INTERVENTOR/A DELEGADO/A DE LA INTERVENCIÓN DESTACADA EN EL MALE
Vocal Asesor jurídico	OFICIAL AUDITOR DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR DESTINADO EN EL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO
Vocal económico administrativo	UN OFICIAL/SUBOFICIAL DE INTENDENCIA DESTINADO EN LA JAE DEL MALE UN OFICIAL/SUBOFICIAL DESIGNADO POR LA AUTORIDAD QUE HA PROPUESTO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Vocal técnico	EL DESIGNADO O LOS DESIGNADOS SEGÚN DISPONIBILIDADES DEL MOMENTO QUE TENGAN CUALIFICACIÓN TÉCNICA SUFICIENTE, SIN QUE CONCURRA EN LOS MISMOS CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD O ABSTENCIÓN.
Otros asesores técnicos:	A REQUERIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA MESA (CON VOZ PERO SIN VOTO)

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe valor estimado del contrato (IVA NO incluido)	
<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	82.644,63 €
Prórrogas NO	,00€



Modificaciones <b>NO</b>	,00 €
Opciones eventuales	,00 €
<b>Totales</b>	<b>82.644,63 €</b>

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	
El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo Precios unitarios hasta agotar techo de gasto art. 16.3 a) y Disp. Adicional 33ª LCSP:	<b>NO</b>
	<b>NO</b>
El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones incluidas en su objeto	<b>SI</b>

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)	<b>100.000,00 €</b> ,
-----------------------------------------------	-----------------------

### Desglose Presupuesto Base de Licitación:

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	<b>82.644,63 €</b>
IVA TIPO 21%	<b>17.355,37 €</b>
Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)	<b>100.000,00 €</b>

Ratio	Nombre de Ratio	Q2	PBL
<b>A</b>	Valor de ventas (presupuesto base de licitación)	100,00	100.000,00 €
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	59,60	59.600,00 €
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	43,98	43.980,00 €
	<b>porcentaje estimado personal laboral directo (PLD)</b>	<b>0,41</b>	
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios (BENEFICIO INDUSTRIAL)	10,66	10.660,00 €
R14	Inmovilizado material / Total activo	13,60	
B1	Materiales mas gastos generales de fabricación (a-R01) x(1-R14/100)	34,91	34.905,60 €
B2	coste laboral directo (R02*PLD)	18,03	18.031,80 €
	coste laboral indirecto (R02*(1-PLD))	25,95	25.948,20 €
B	TOTAL COSTE VENTAS (B1+B2) (COSTE DIRECTO)	52,94	52.937,40 €
C	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (A-B-R01)	36,40	36.402,60 €
	Gastos Generales a efectos de elaboración del Presupuesto	21,11%	21.114,40 €
	Beneficio Industrial a efectos de elaboración del Presupuesto	10,66%	10.660,00 €

### COSTES DIRECTOS:



Se excluye el IVA o equivalente, los gastos generales (21,11%) y el beneficio industrial (10,66%) estimados.

ESTIMACIÓN COSTES DIRECTOS (sin IVA o equivalente ni beneficio industrial estimado)	NETO	IVA	TOTAL
TOTAL	62.718,85 €	13.170,96 €	75.889,81 €

**COSTES INDIRECTOS:**

Se excluye el IVA o equivalente, los costes INDIRECTOS se estiman en el 21,11% del importe de ejecución material.

ESTIMACIÓN COSTES INDIRECTOS (sin IVA o equivalente ni beneficio industrial estimado)	NETO	IVA	TOTAL
TOTAL	13.239,95 €	2.780,39 €	16.020,34 €

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación	NO
Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato	NO

**6. FINANCIACIÓN**

Organismo que certifica la existencia de crédito	OFICINA DE INFORMÁTICA PRESUPUESTARIA DEL MINISDEF
--------------------------------------------------	----------------------------------------------------

**Créditos con los que se atenderán las obligaciones económicas del contrato:**

EJERCICIO	DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Corriente: 2024-Nº oper. 00159224310079918 de 08/08/2024		14 12 122M2 22706	100.000,00 €
Totales			100.000,00 €

**Otros:**

En la financiación del presente contrato, son posibles la concurrencia posterior o cambio de financiación siguientes	Si es necesario, en caso de modificaciones, financiación puente, reajuste de anualidades o cualquier otra circunstancia que deba afectar a la financiación que puedan aprobarse. Está previsto, sin que supongan una modificación estricto sensu del objeto, que pueda haber cambios de financiación en particular para incluir créditos que sean adecuados para financiar las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, si procede (Concepto 228 o 668, 14 03 122M1 228, 14 03 122 M1 668, o equivalentes ).
En caso de financiación con aportaciones de distinta procedencia, el orden de abono es el siguiente:	EN SU CASO Y SI PROCEDE, LA QUE FINANCIA LA PRIMERA ANUALIDAD RESPECTO A LAS SIGUIENTES, Y DENTRO DE LA MISMA ANUALIDAD, LA FINANCIACIÓN QUE SE RECIBA PRIMERO, SALVO QUE EL ACUERDO, ORDEN O PACTO POR EL QUE SE RECIBE DICHA FINANCIACIÓN DETERMINE OTRA COSA.

CSV: 203001989OhG6YDGIcRmJ4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



**7. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

**7.1. PLAZO DE DURACIÓN**

DURACIÓN	
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato	Irá desde la formalización del contrato, hasta no más allá del 15 de diciembre 2024
Plazos parciales	NO PROCEDE
Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Se contemplan prórrogas	NO
Plazo máximo de la prórrogas	NO PROCEDE
Meses de preaviso a la finalización del plazo de duración del contrato para el establecimiento de la prórroga	En caso de que se admitan prórrogas, se preavisará al contratista la voluntad de concluirlo con al menos 2 meses de antelación antes de la finalización de su vigencia inicial o de la prórroga previa, con sujeción al régimen del art. 29 LCSP.

**7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

LUGAR DE EJECUCIÓN	
Lugar de ejecución de la prestación	En las instalaciones del contratista
Lugar de recepción de la prestación	En instalaciones de la OAPBLET ubicadas en el Cuartel general del Ejército en Madrid Las pruebas y comprobaciones para la entrega de los trabajos, será sin coste extra para el ET, salvo disposición en contra en este PCAP o en el PPT o sus anexos:

**8. PROCEDIMIENTO**

PROCEDIMIENTO	
Tramitación del expediente:	ORDINARIA EJERCICIO CORRIENTE
Resolución del Órgano de Contratación, debidamente motivada, por la que declara de urgencia el expediente (Art. 119.1 LCSP)	No procede
Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (NO SARA)
Criterios de Adjudicación	PRECIO

**9. SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICO - PROFESIONAL**

**9.1. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA – TÉCNICA PROFESIONAL**

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante la clasificación que se indica o mediante los medios de acreditación que más abajo se señalan:

CSV: 203001989OhG6YDGIcRmJ4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



CLASIFICACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
<b>NO PROCEDE</b>			

De no tenerse la clasificación anterior, o si no desea acreditar su solvencia mediante la misma, se acreditará mediante los siguientes criterios y medios:

**SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA**

Criterio	<p>Se cumplirá UNO de los dos siguientes criterios:</p> <p>1.- Volumen anual de negocios del ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, por importe igual o superior al <b>100</b>, % del valor estimado (VE) si el contrato tiene una duración de hasta un año, o del valor estimado medio <math>[VEM=VE / n^{\circ} \text{ meses plazo ejecución estimados posibles} \times 12]</math> si su duración es superior a dicho plazo.</p> <p>2.- Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico por importe igual o superior al <b>100</b>, % del VE si el contrato durase hasta un año, o VEM del contrato (para contratos superiores a un año). Nº meses plazo ejecución estimados posibles, incluidas opciones eventuales que supongan plazo, en este caso: <b>3</b></p>
Modo de acreditación	<p>Quien resulte propuesto como adjudicatario, lo acreditará por medio de las últimas CUENTAS ANUALES aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deban inscribirse. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>El importe exigido en este contrato para acreditar la solvencia económico-financiera en los criterios exigidos, es de <b>82.644,63 €</b>, importe sin IVA o impuesto equivalente.</p>

**SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL :**

Criterios	<p>a) Haber realizado servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al <b>70%</b> de la anualidad media del contrato <math>[VEM=VE / n^{\circ} \text{ meses plazo ejecución estimados posibles} \times 12]</math>.</p> <p>Un trabajo será de similar naturaleza al del objeto del contrato, cuando comparta los tres primeros dígitos del mismo CPV y de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).</p> <p>b) Indicación <b>del personal técnico o de las unidades técnicas</b>, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se acreditará experiencia previa de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El integrante del proyecto deberá aportar el certificado de vida laboral y un documento cuyo contenido será su CV el cual deberá ir</li> </ul> </li> </ul>
-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CSV: 203001989OhG6YDGIclRrmj4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



CSV: 203001989OhG6YDGldRrmj4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es

	<p>firmado electrónicamente por el mismo, declarando de forma explícita con dicha firma que es consciente de que es presentado al proceso de licitación objeto de este pliego y los datos que aparecen en el CV son ciertos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El CV deberá especificar la experiencia clasificada por orden cronológico de manera que queden perfectamente identificadas las empresas u organizaciones en las que ha sido desarrollada, así como los periodos en los que se ha producido dicha experiencia (años, meses, días). Deberá ser fácilmente comprobable esta información con la existente en el certificado de vida laboral o equivalente.</li> <li>- Además, por cada empresa/ organización identificada, deberán describirse los proyectos o actividades en los que ha participado el integrante, los clientes para los que haya trabajado (sean externos o internos a la organización), y dejar claramente definido cuales fueron las funciones y tareas del integrante (no del proyecto) en cada una de ellos, así como las tecnologías y/o metodologías en las que el candidato ha desarrollado dichas funciones/tareas, junto con los periodos en los que efectivamente se han llevado a cabo. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La experiencia en meses en <b>consultorías técnico-económicas y estudio de mercado</b> acreditadas deben ser de al menos <b>100 meses</b>.</li> <li>▪ La experiencia en meses en <b>proyectos de simulación discreta de instalaciones logísticas e intralogística</b> acreditadas deben ser de al menos <b>30 meses</b>.</li> </ul> </li> </ul> <p>c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Certificación en dirección y gestión de proyectos según el PMI o equivalente del responsable/coordinador designado por la empresa como interlocutor único para el servicio contratado.</li> </ul> <p>FORMA ACREDITACIÓN: documentación acreditativa de la disponibilidad.</p>
<p>Modo de acreditación:</p>	<p>CITERIO A) Mediante una relación de los principales servicios ejecutados de similar naturaleza a los del contrato en los tres últimos años, indicando importe, fecha y destinatario (público o privado).</p> <p>El plazo estimado en meses para la ejecución a estos efectos, incluyendo las opciones eventuales que supongan variar el plazo, se establece en <b>3 meses</b></p> <p>El importe exigido en este contrato para acreditar la solvencia técnica, es <b>de 57.851,24 €</b>, importe sin IVA o impuesto equivalente.</p> <p>De resultar propuesto como adjudicatario, dichos trabajos se acreditarán cuando le sea requerido mediante certificados de dichos destinatarios o, a falta de estos en el caso de destinatarios privados, mediante una declaración del empresario propuesto como adjudicatario acompañada de otros documentos de los que disponga que acrediten la realización de las prestaciones (contratos, albaranes, cobros,...).</p>



CITERIOS B) y C), por los medios de acreditación señalados en el apartado anterior.

En los contratos no SARA, si el licitador es una empresa de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica se acreditará por el medio o los medios indicados en la letra b) del art. 90 LCSP.

**LOTES: NO.**

**ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES:**

Los licitadores empresas o UTE,s podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia exigidos basándose en la solvencia y medios de otras entidades de acuerdo con los términos del art. 75 LCSP y la Cláusula 15 de las Disposiciones Generales, siempre que no estén no incurso en prohibición de contratar, para lo que presentarán el compromiso del modelo **Anexo VI**, que estará vigente durante toda la duración del contrato, y supondrá disponer efectivamente de esa solvencia y medios. En tal caso, la **responsabilidad en la ejecución será conjunta y solidaria**.

En el PPT o en sus anexos podrá exigirse que ciertos servicios, trabajos o partes de estos, por su especial naturaleza, sean ejecutados directamente por el propio licitador si resulta contratista o, en caso de una UTE, por un participante en la misma, o puede imponerse se ejecute por determinadas empresas con cierto perfil, solvencia, habilitación, aptitud, conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y/o fiabilidad.

**9.2. HABILITACIÓN EMPRESARIAL**

PROCEDE	NO
Documentos acreditativos: <b>NO PROCEDE</b>	

**9.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

PROCEDE	SÍ
Nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato	
Partes o trabajos que deben ser ejecutadas directamente por el propio licitador	
TODAS LAS PRESTACIONES QUE CONTEMPLA EL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO QUE ESTABLEZCA ESTE PCAP. Ver apartado sobre solvencia técnica.	

**9.4. NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

GARANTÍA DE LA CALIDAD	NO
NO PROCEDE	
GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y OTROS	NO

CSV: 203001989OhG6YDGIcRrmj4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



NO PROCEDE.

En caso de exigirse ambas normas o alguna de ellas, cabrá acreditar certificación equivalente, en los términos del art. 93.2 y/o art. 94.2 LCSP respectivamente.

En todo caso la presunta equivalencia y la competencia o habilitación del órgano certificador o expedidor, debe ser acreditada por quien pretenda hacerla valer<sup>1</sup>.

10. SEGURIDAD

CSV: 203001989OhG6YDGIcRrmj4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es

CLASIFICACIÓN	
Está clasificado	<b>SIN CLASIFICAR</b>
Grado de clasificación	<input type="checkbox"/> Secreto <input type="checkbox"/> Reservado <input type="checkbox"/> Confidencial <input type="checkbox"/> Difusión limitada
Tipo de órgano de control que debe disponer la empresa	<input type="checkbox"/> Servicio Local de Protección (SLP) <input type="checkbox"/> Punto de Control OTAN <input type="checkbox"/> Punto de Control UE <input type="checkbox"/> Punto de Control ESA
Habilitación de Seguridad <sup>2</sup> :	
De Empresa (HSEM)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
De Establecimiento (HSE)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Personal de Seguridad (HPS)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Número de personas con HPS	
Manejo de Información clasificada	

<sup>1</sup> En los términos que dispone, entre otras y por todas, la Resolución nº 139/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

<sup>2</sup> Los licitadores no nacionales, dispondrán de habilitaciones de seguridad acreditadas por la ANS-D según normativa internacional vigente.



**CONTRATOS NO CLASIFICADOS CON REQUISITOS DE SEGURIDAD** de los bienes y servicios objeto de contratación. Aunque el contrato no esté clasificado, si la ejecución debe acompañarse de medidas de protección especiales o si lo exige la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, será aplicable la OM 81/2001<sup>3</sup>, asumiendo el contratista la obligación de proteger los bienes objeto del contrato, con el alcance y en los lugares que se señalen.

Contratista y subcontratistas suscribirán los formularios NP-1 y NP-2 (Compromiso y Grado de Protección).

**Nombramiento de Representante para la Seguridad.**

Se designará por el Responsable del Contrato o por el Órgano de Contratación, a los que representará en temas de seguridad en el ámbito del contrato, actuando como vocal técnico de seguridad en la Mesa de Contratación.

En lo no previsto, se estará al marco normativo de la Política de Seguridad de la Información del MINISDEF en poder de las empresas<sup>4</sup>

En todo caso, los licitadores y el adjudicatario se comprometen a guardar sigilo y confidencialidad sobre cualquier tipo de datos relativos a personal, instalaciones, medios, estado operativo, etc a los que tengan acceso con ocasión de la licitación y/o de la ejecución del contrato.

CSV: 20300198gOhG6YDGlRmj4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es

**11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES**

**11.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**PRECIO**

**ASPECTOS COMUNES AL CONTENIDO Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

**1.- Oferta económica:** En el modelo de oferta del **Anexo III**. Tal como en él se indica, se detallará el porcentaje final de GASTOS GENERALES y de BENEFICIO INDUSTRIAL que las ofertas incluyen implícitamente en los precios finales.

Se entenderá a todos los efectos, que el precio o precios ofertados incluyen el coste de producción, o en su caso de adquisición o fabricación, los gastos generales, beneficio industrial, y cualquier otro tipo de gasto hasta la entrega de los bienes o prestación en el lugar y en las condiciones de los pliegos (transportes, seguros, aduanas, tasas, etc, salvo los que estos señalen expresamente que corresponden a la Administración), así como, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de acuerdo con art. 25 del RD 1624/1992, de 29 de diciembre, BOE, número 314, de 31/12/02, que se repercute, o impuesto equivalente (IGIC O IPSI), y que figurará como partida independiente, salvo que los bienes proceden de otro Estado miembro de la UE o ajeno a este ámbito, en cuyo caso la oferta incluirá este impuesto, especificando esta particularidad en la oferta.

**2.- Oferta técnica:** La documentación que sea necesaria para poder comprobar que los servicios ofertados cumplen los requisitos exigidos por el PPT.

**3. –Aspectos comunes:**

<sup>3</sup> Orden Ministerial 81/2001, de 20/04, BOD núm. 84, de 30 de abril, por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa. <https://www.hacienda.gob.es/DocLeyes/contratos%20sector%20publico/24887.htm>

<sup>4</sup> Instrucción 52/2013, de 17 de junio, del SEDEF que aprueba las normas para la seguridad de la información del Ministerio de Defensa en poder de las empresas, [https://www.defensa.gob.es/Galerias/portalservicios/seginfoemp/Instruccion\\_52\\_2013.pdf](https://www.defensa.gob.es/Galerias/portalservicios/seginfoemp/Instruccion_52_2013.pdf) y Resolución 320/14546/2013, de 23 de septiembre, por la que se aprueban los procedimientos para la implementación dicha Instrucción <https://www.defensa.gob.es/Galerias/portalservicios/seginfoemp/DGC-230310-Resolucion-320-14546-2013.pdf>



Los datos empleados para la evaluación serán únicamente los datos contenidos en cada oferta. La ausencia de información no será suplida por la interpretación u opiniones del equipo evaluador o la Mesa.

No obstante, si así lo estima la Mesa de Contratación o el órgano de apoyo al Órgano de Contratación, se podrán solicitar aclaraciones técnicas a la oferta siempre que no puedan interpretarse como una modificación de las condiciones de la oferta inicial. Si no es posible evaluar el criterio económico, técnico o documentación correspondiente con los datos aportados en la documentación inicial, o si en su caso las aclaraciones contradicen la propuesta inicial o la hacen incoherente, se asignará una puntuación nula en el criterio o la documentación será inadmitida, sin perjuicio de que pueda ser rechazada sin es errónea o la proposición incoherente en su conjunto. En caso de empate en la puntuación entre dos o más empresas, la documentación acreditativa de los criterios de desempate, se aportará por los licitadores cuando se produzca dicho empate, y no con carácter previo.

### ■ Único Criterio de Adjudicación

Definición del Criterio

**Resultará propuesta como adjudicataria, la proposición que sea más ventajosa económicamente para la Administración.**

Modo de acreditación

**CON EL MODELO DE OFERTA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (Anexo III), ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE EN SU CASO SE EXIGE.**

### CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

Criterios

Definición de los criterio y ponderación/puntuación máxima, Fórmula  
PRECIO

**Puntuación Final (PF) = PR<sub>x</sub>**

#### CRITERIO 1.- PUNTUACION PRECIO

- **PRECIO (PR<sub>x</sub>)** : Las empresas licitantes deberán ofertar respect al presupuesto base de licitación. Puntuación mínima de 0 puntos y máxima de 100 puntos resultado de redondear al entero la siguiente expresión algebraica:

$$PR_r = 100 \times \left( \frac{PML(\text{€}) - X_a}{PML(\text{€}) - \text{Mín. (VRV, mejor oferta)}(\text{€})} \right)$$

Siendo para cada lote:

**PR<sub>x</sub>**: Puntuación obtenida por la Oferta x en este criterio.

**PML(€)**: Presupuesto base de licitación (100.000,00€)

**X<sub>a</sub>**: Importe ofertado de la Oferta que se está valorando

**Min. (VRV, mejor oferta)**: se tomará el menor de los dos valores siguientes:

- **VRV**: Valor de Referencia, que se establece en el 75% del PBL (75.000,00 €)
- **Mejor oferta**: *Oferta más económica de todas las presentadas y admitidas*



**MODO DE ACREDITACIÓN:**

CON EL MODELO DE OFERTA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (Anexo III), ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE EN SU CASO SE EXIGE.

**11.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

**CRITERIOS QUE PERMITAN ESTABLECER OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

De acuerdo con los criterios del art. 85 del RGLCAP

Si de acuerdo con los parámetros anteriores, la Mesa o el Órgano de Contratación identifican una proposición anormalmente baja, darán audiencia al licitador que la haya presentado, para que justifique su valoración y precise las condiciones de la misma, siguiéndose las actuaciones y ejerciendo las facultades contenidas en el art. 149, apartados 4 a 6 de la LCSP.

**Si una proposición resulta excluida por no justificar su oferta anormalmente baja, no se volverá a calcular este umbral cuando el resto de ofertas que se mantienen en la licitación no estuvieran inicialmente en presunción de oferta anormalmente baja en el primer cálculo efectuado, sin perjuicio de efectuar una nueva clasificación mediante la aplicación de los criterios de valoración incluidos en este pliego.**

**11.3. DESEMPATE**

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

<input checked="" type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En el caso de que varias empresas licitadoras acrediten dicha condición, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
<input type="checkbox"/>	En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
<input type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**OTROS CRITERIOS ANTE LA IGUALDAD DE LAS OFERTAS EN EL SUPUESTO QUE FUERAN INSUFICIENTES LOS ANTERIORES**

SEGÚN PARÁMETROS DEL ART. 147.2 LCSP.

**11.4. VARIANTES**

**VARIANTES**

Se acepta la presentación de variantes en las proposiciones a presentar por los licitadores  SÍ  NO

**Requisitos mínimos, modalidades y aspectos del contrato susceptibles de ser objeto de variantes**

**NO SE ADMITEN, SIN PERJUICIO DE LAS TOLERANCIAS, DISCONFORMIDADES NO CRÍTICAS O DESVIACIONES QUE ADMITA EL PPT EN SU CASO O DE LAS MEJORAS TÉCNICAS QUE SE ADMITA OFERTAR EN ESTA LICITACIÓN**

**12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

**LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE**

CSV: 2030019890hG6YDGI4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



<input checked="" type="checkbox"/> Un sobre	Sobre 1 – Documentación Administrativa y proposición económica
<input type="checkbox"/> Dos sobres	Sobre 1 – Documentación administrativa y criterios cuantificables mediante juicio de valor Sobre 2 – Criterios cuantificables automáticamente

### 13. GARANTÍAS

#### 13.1. GARANTÍA DEFINITIVA

Se requiere garantía definitiva	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Porcentaje de la garantía definitiva	5 % DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
Órgano a disposición	Ministerio de Defensa- <b>Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del MALE (JAEMALE)</b> , con N.I.F.- <b>S2800811H</b> . Se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador en caso de haberse presentado mediante aval o seguro de caución, mediante Anexo XI a este PCAP.
Justificación de eximir al adjudicatario, en su caso, de constituir la garantía definitiva	NO PROCEDE
Constitución garantía definitiva en forma de retención del precio.	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

#### 13.2. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Se requiere garantía complementaria	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Porcentaje de la garantía complementaria	<b>2% AÑADIDO AL 5% DEL APARTADO ANTERIOR TOTALIZANDO UN 7% EN CONCEPTO DE GARANTÍA DEFINITIVA</b> . Se justifica, por ser una categoría de compras importante para la operatividad del ET y/o los retrasos y disconformidades en el cumplimiento producirían una grave alteración de las necesidades del servicio, por lo que es necesario asegurar la seriedad de las ofertas.
Supuesto	<input type="checkbox"/> Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad <input checked="" type="checkbox"/> Por el riesgo que en virtud del contrato asume el Órgano de Contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato

### 14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Medioambiental	
Descripción	Las prestaciones objeto del contrato deberán haberse producido respetando las normas medioambientales vigentes en España y en la Unión Europea, así como las derivadas de los acuerdos y/o convenios suscritos por ambas. Se evitará expresamente la adquisición y aplicación al contrato de productos o de sistemas productivos que se pueda conocer han sido elaborados por empresas que no respeten dichas normas. En estos aspectos se tendrá especial precaución en el caso de productos fabricados total o parcialmente fuera del territorio de la UE.
Modo de acreditación	Se acreditará por medio de una “DECLARACIÓN RESPONSABLE”, que es su caso puede solicitar el responsable del contrato durante la ejecución.

CSV: 203001989OhG6YDGIcRmJ4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



	En ambos casos, dicho responsable, realizará el seguimiento del cumplimiento, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.
<b>OTRAS</b>	
Descripción	<b>Deber perpetuo de reserva y confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de la ejecución. Es condición de carácter esencial cuyo incumplimiento podrá acarrear la imposición de penalidades especiales y/o la resolución del contrato</b>
Modo de acreditación	Mediante declaración responsable que solicite el responsable del contrato y/o el órgano de contratación durante la ejecución, sin perjuicio de otras comprobaciones que estos puedan efectuar.
Descripción	En el caso de que el contrato requiera el tratamiento de datos de carácter personal ( <b>NO PROCEDE</b> ) será siempre condición especial de ejecución, con carácter de obligación contractual esencial conforme al art. 211.1 f) LCSP, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
Modo de acreditación	Comprobaciones del responsable del contrato y del órgano de contratación durante la ejecución
El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución supone	<input checked="" type="checkbox"/> La aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 18 del Anexo I O alternativamente <input type="checkbox"/> La resolución del contrato

**ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y CATALOGACIÓN (CONTRATOS MIXTOS)**

El presente contrato está sujeto a aseguramiento Oficial de la calidad por parte de la Dirección General de Armamento y Material	<b>NO, NO PROCEDE</b>
Días antes del inicio de la recepción objeto del contrato en los que el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la finalización conforme con el aseguramiento oficial de la calidad	DE RESULTAR EXIGIBLE, EL PLAZO LO SEÑALARÁ EL PPT O SUS ANEXOS, Y EN SU DEFECTO, EL QUE SE DEDUZCA DE LAS NORMAS REGULADORAS, SIEMPRE QUE SE PUEDA CUMPLIR EL PLAZO DE ENTREGA
No procede	

**CATALOGACIÓN**

Artículos de repuesto, equipos, sistemas o combinación de los mismos para los que proceda su catalogación	
<b>NO, NO PROCEDE</b>	
Escalón de Catalogación destinatario de la información y responsable de su aceptación y tratamiento posterior así como de extender el certificado de recepción correspondiente	
Lugar de entrega de la documentación para la catalogación	

CSV: 20300198gOhG6YDGI4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



Plazo para la entrega de la información para la catalogación a contar desde la fecha de formalización del contrato (días naturales a partir de la formalización del contrato)	
Plazo en días para entregar los datos técnicos de los subcontratistas o proveedores necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes y de los datos de actualización relativos a todas las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o piezas de repuesto relacionados en la lista indicada en primer lugar (LAAA) (días naturales antes de la fecha límite de entrega de los artículos especificada en el presente pliego)	
Plazo en días que se da al contratista para la presentación de la relación de los número OTAN y referencias en el supuesto de tener catalogados los artículos objeto del contrato. (Días antes de la fecha límite de entrega de los artículos especificada en el presente pliego)	
Organismo que deberá emitir el documento que certificará el cumplimiento de la catalogación estipulada en el pliego	

### PRUEBAS O MUESTRAS DE CALIDAD

PRUEBAS O MUESTRAS DE CALIDAD	
Deben entregarse muestras de calidad para que la Administración realice los ensayos análisis o pruebas que se consideren, o presentar los servicios a pruebas	<b>NO</b>
Muestras que deben entregarse o pruebas que deben realizarse	
<b>NO PROCEDE</b>	
Las muestras entregadas o pruebas realizadas deben venir avaladas por la informes de ensayos realizados por un laboratorio acreditado (ENAC) o por laboratorios extranjeros integrados en la EA (European Cooperation for Accreditation)	<b>NO</b> SIN PERJUICIO DE LOS CERTIFICADOS QUE PUEDAN SOLICITARSE EN FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL PPT

### 15. PROGRAMA DE TRABAJOS

Obligación de presentar un programa de trabajo	De acuerdo con el PPT
Momento de presentación	De acuerdo con el PPT

### 16. REDACCIÓN DE PROYECTO

Servicio de Redacción de Proyecto	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
-----------------------------------	--------------------------------------------------------------------

### 17. PENALIDADES

#### Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Estas penalidades se ajustan a lo dispuesto en el art. 192 LCSP, estableciéndose **conforme al precio del contrato** según los siguientes particulares:



- Se aplicarán cuando el nº o las características de las prestaciones ejecutadas, si bien no se ajustan a lo contratado, satisfacen parcialmente la necesidad pública, optando la Admón. por no resolver el contrato para no lesionar más aún el interés público. Se entenderá por incumplimiento parcial la falta de ejecución o entrega de todas las unidades o cantidades de servicio contratadas de acuerdo al PPT (incumplimientos cuantitativos), y por cumplimiento defectuoso la falta de cualidades, calidades o características de las prestaciones, funcionales, de rendimiento, rentabilidad, durabilidad, etc de las prestaciones ejecutadas respecto a las que exige el PPT (se considerarán tantos incumplimientos cualitativos independientes o autónomos como Unidades de servicio resulten afectadas), en ambos caso de carácter definitivo, pues los retrasos de ejecución imputables al contratista se penalizan de forma autónoma como demoras, sin perjuicio que ambas penalizaciones sean compatibles entre sí.

- De optarse por imponerlas, se acordarán por el Órgano de Contratación y se impondrán a tanto alzado, modulándose sus grados y tramos de cuantía según la gravedad del incumplimiento como **Leves, Graves y Muy Graves**, atendiendo a factores tales como la entidad del incumplimiento respecto al total del contrato (importe o nº de Uds o de servicios afectados), de si afecta a una elemento principal de la prestación o accesorio, de si afecta al nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO o BAE destinataria de la prestación o a la salud o seguridad de las personas usuarias de los servicios o de las instalaciones sobre los que estos recaen, de si concurre incumplimiento de norma general ajena a la contratación reguladora del tráfico jurídico, orden público o convenio colectivo que pudiera acarrear expediente administrativo o condena jurisdiccional (sanción administrativa, condena de la jurisdicción social, etc).

- Determinado el grado, se cuantificarán con exactitud en función de la las circunstancias atenuantes o agravantes concurrentes, tales como la buena fe (atenuante) o mala fe (agravante) del contratista, de la reiteración (agravante), de su culpabilidad o de la de tercero por el que deba responder (dolo, culpa grave, culpa leve, caso fortuito), del tipo e intensidad de las actuaciones del operador tendentes a remediar la situación de incumplimiento o lesión, de los daños y perjuicios que no cubra la penalidad que se producen al interés público, u otras análogas. En caso de no quedar acreditado si concurren unas u otras, o si en número e intensidad de unas u otras es análogo, se impondrán en su **grado medio** (2,495 % leves, 5,495 % graves y 8,5 % muy graves).

Las cuantías de CADA UNA de las penalidades no podrán ser inferiores al 1% ni superiores al 10% del precio del mismo, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% de dicho precio.

Graduación:

Incumplimientos leves	Incumplimientos graves	Incumplimientos muy graves
Parcial: Falta de entrega o de ejecución de hasta 2% uds de servicio o prestaciones autónomas o no afecta más 2% importe del Contrato.	Parcial: Falta de entrega o de ejecución de hasta 5% uds o prestaciones autónomas o no afecta más 5% importe del Contrato.	Parcial: Falta entrega de más del 8% de uds de servicio o prestaciones autónomas o afecta más del 8% del importe del Contrato.
Defectuoso: Defectos en prestaciones o elementos accesorios (acabados, complementos, fallo o ausencia de funcionalidades, servicios o prestaciones accesorias y puntuales, etc) cuya tasación no exceda del 2% del importe del Contrato.	Defectuoso: Defectos en componentes del servicio o funcionalidades principales o reduce prestaciones mínimas PPT o mejoras ofertadas cuya tasación exceda del 2% y no supere el 5% del importe del Contrato.	Defectuoso: Defectos en componentes del servicio, elementos o funcionalidades principales con ausencia de prestaciones mínimas del PPT o mejoras ofertadas cuya tasación exceda del 8% del importe del Contrato.
o Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o	o Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o de la instalación objeto del servicio superior al 2% e inferior al 5%.	o Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o de la instalación objeto del servicio

CSV: 203001989OhG6YDGI4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



de la instalación objeto del servicio no superior al 2%.	o Incumplimientos leves del Contrato que supongan a su vez y no obstante incumplimiento grave de norma general (dº laboral, reglamentos técnicos, social mercantil, penal, etc) o convenio colectivo. o Reiteración de tres faltas leves	superior al 8%, o afecta a la seguridad de las personas o instalaciones (riesgo de daños). o Incumplimientos graves del Contrato que supongan a su vez incumplimiento grave o muy grave de norma general (dº laboral, reglamentos técnicos, social mercantil, penal, etc) o convenio colectivo. o Reiteración de tres faltas graves
Importe penalidad: Entre 1% y 3,99% del precio del Contrato. Grado medio: 2,495 % del precio del Contrato.	Importe penalidad: Entre 4% y 6,99% precio Contrato. Grado medio: 5,495 % del precio del Contrato.	Importe penalidad: Entre 7% y 10% del precio del Contrato. Grado medio: 8,5 % del precio del Contrato.

**Penalidades por demora en la ejecución.**

Al ser una categoría de compras importante para mantener la operatividad del Ejército de Tierra, y así posibilitarlo el art. 193 LCSP, se fija una **penalidad diaria** en la proporción de **1,00 € por cada 1.000,00** euros de la parte del precio del Contrato no entregado en el plazo estipulado, sin perjuicio de que además deban abonarse a la Administración (ET) los daños y perjuicios causados

**Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución**

Son una especie de las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, sin perjuicio de que se exijan responsabilidades según dispone el art. 194.2 LCSP.

**Por incumplimiento de las normas de catalogación o demora en la entrega de los datos o informes requeridos.**

**Por incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa**

Requiere intervención de autoridad o jurisdicción competente que declare previamente el incumplimiento y su alcance o adopte medida cautelar al respecto, siendo que si se traducen en incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o en una demora en la ejecución, se aplicará el régimen de aquellas, sin perjuicio de que se exijan responsabilidades según dispone el art. 194.2 LCSP.

**18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

PROCEDE	<b>NO</b>
Porcentaje máximo del precio del contrato que supondrán las modificaciones:	<b>NO PROCEDE</b>
Alcance, límites y naturaleza por los que puede modificarse el contrato:	
<b>NO PROCEDE</b>	
Procedimiento que debe seguirse para realizar las modificaciones previstas:	

CSV: 2030019890hG6YDGI4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



## 19. PAGO DEL PRECIO

### 19.1. FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL PRECIO

Forma de realizar el pago del precio	<b>Pago único previa entrega y recepción de conformidad con todo el servicio MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA.</b>
<b>NO PROCEDE</b>	

### 19.2. FACTURACIÓN

Denominación legal del organismo que deberá figurar en las facturas	Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del MALE (JAEMALE)
CIF del organismo que deberá figurar en las facturas	S2800811H
Nº DIR 1 "Oficina Contable" y descripción	Código DIR3: <b>E02926602</b> . Registro Central de facturas del Ministerio de Defensa: Dirección: Pº de la Castellana 109, 6º planta 28071 Madrid.
Nº DIR 2 "Oficina Gestor" y descripción	Código DIR3: <b>EA0003089</b> , Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.
Nº DIR 3 "Unidad Tramitadora" y descripción	Código DIR3: <b>EA0003089</b> , Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.
Otros datos que deberán figurar en las facturas	Nº DE EXPEDIENTE: <b>2024/ETSAE0906/00002566E</b> , <b>Consultoría técnico-económica para el reparto de repuestos de almacén a talleres en la base logística.</b> Nº de pedido En caso de que el subsiguiente pago de la factura pueda ser considerado como abono a cuenta de acuerdo con la Cláusula siguiente, deberá constar en dicha factura la expresión " <b>Abono a cuenta</b> "

### 19.3. ABONOS A CUENTA

<b>ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS</b>	<b>NO SE ADMITEN</b>
Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta	No procede.
Importe de la garantía operaciones preparatorias	
<b>POR EJECUCIONES PARCIALES</b>	<b>NO SE ADMITEN</b>
Importe de la garantía	No procede.

## 20. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios	<b>NO PROCEDE</b>
Fórmula de revisión de precios	NO PROCEDE



## 21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

### 21.1. CESIÓN DEL CONTRATO

Se pueden ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	SI, conforme el artículo 214.1.LCSP	<input type="checkbox"/>	NO
Causas de la NO CESIÓN	<input type="checkbox"/>	Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.		
	<input type="checkbox"/>	De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado.		

### 21.2. SUBCONTRATACIÓN

PROCEDE	SÍ			
Porcentaje de las prestaciones que puedan ser subcontratadas	HASTA EL 70% DEL IMPORTE DEL CONTRATO O LÍMITE INFERIOR QUE PUEDA ESTABLECER LA NORMATIVA VIGENTE.			
Pago directo a los subcontratistas	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

## 22. INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA

Indicar los entes y los medios para adquirir la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato	<p>- <b>Fiscalidad:</b> Delegación de la AEAT<sup>5</sup> de la provincia u órgano de la administración tributaria autonómica o local<sup>6</sup> responsable del área en el que se encuentre la instalación militar en la que se entregue la prestación.</p> <p>- <b>Protección del medio ambiente:</b> Normas específicas internas del Ministerio de Defensa: Negociado de Medio Ambiente de la UCO-BAE en la que se desarrollará o ejecutará la prestación. Para mayor detalle sobre normas y obligaciones generales: Delegación del Ministerio de Medio Ambiente<sup>7</sup>, Consejería de la administración autonómica<sup>8</sup> o concejalía del Ayuntamiento responsable del área en el que se encuentre la instalación militar en la que se entregue la prestación<sup>9</sup>.</p> <p>- <b>Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:</b> Para particularidades sobre riesgos laborales de la UCO-BAE en la que se desarrollará la prestación, Servicio de Prevención en Riesgos Laborales o a través del Responsable del contrato y órganos del Comité de Empresa o delegados sindicales. Para las normas y obligaciones generales: Delegación del Ministerio de Trabajo (Notas <sup>10</sup> y <sup>11</sup>) o de la Inspección de Trabajo de la provincia responsable del área en el que se encuentre la instalación militar de entrega o ejecución de la prestación, y las sedes de los sindicatos más representativos a nivel provincial.</p> <p>El adjudicatario, está obligado a suministrar a la Admón. toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<sup>5</sup> <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/El%20Ministerio/Paginas/Informaci%C3%B3n%20y%20registros/Informacion%20Administrativa.aspx>

<sup>6</sup> <https://www.agenciatributaria.es/AEAT.fisterritorial/Inicio/ menu /Presentacion/Presentacion.html>

<sup>7</sup> <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion/informacion-y-atencion-al-ciudadano.html>

<sup>8</sup> [https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/enlaces/pagina\\_enlaces\\_comunidades\\_autonomas.html](https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/enlaces/pagina_enlaces_comunidades_autonomas.html)

<sup>9</sup> [https://www.miteco.gob.es/ca/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-comunitario-de-ecogestion-y-ecoauditoria-emas/competencias\\_amb.html](https://www.miteco.gob.es/ca/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-comunitario-de-ecogestion-y-ecoauditoria-emas/competencias_amb.html)

<sup>10</sup> <https://www.mites.gob.es/its/web/Atencion al Ciudadano/Normativa/index.html>

<sup>11</sup> [https://administracion.gob.es/pag\\_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/ciudadanos/trabajo-jubilacion/seguridad-salud/prevencion-riesgos.html](https://administracion.gob.es/pag_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/ciudadanos/trabajo-jubilacion/seguridad-salud/prevencion-riesgos.html)

CSV: 203001989OhG6YDGI4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



23. PÓLIZAS DE SEGUROS

PROCEDE	NO SE EXIGE
Seguros	
En caso de su no exigencia en este contrato, es sin perjuicio de los seguros generales y obligatorios que pudiera exigir la normativa sectorial en su caso vigente para los productos o tipo de actividad de que se trate.	
Momento de entrega de las pólizas	No procede.

24. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

<p>Plazo para realizar el acto formal y positivo una vez producida la ejecución de los trabajos.</p>	<p><b>Según Sección IV del PPT y art. 210 y 311 y ss LCSP.</b></p> <p>Subsidiariamente, se aplicará lo previsto para los servicios en los artículos 311 y 313 LCSP, resultando de aplicación en ambos casos los artículos 25 y 188 LCSP, así como las disposiciones de desarrollo de esta norma.</p> <p>En todo, las recepciones parciales o total se efectuarán <b>con anterioridad al 15 de diciembre</b> de la anualidad presupuestaria que esté en ejecución, salvo que excepcionalmente se autorice el libramiento de fondos a justificar, en cuyo caso podrá ampliarse hasta final de diciembre de dicha anualidad, o bien se apruebe una ampliación de plazo con reajuste de anualidades, circunstancias de cuya aprobación se informará oportunamente.</p> <p>Los trabajos, se sujetarán en su caso al <u>programa de trabajos</u> que exija en su caso el PPT. Si se desarrollan en Instalaciones de la Admón., el contratista entregará antes del inicio de las tareas una relación de los trabajadores que las efectuarán (nº, identidad, horario, cualificación y especialidad y su desglose por instalaciones), así como el Plan de riesgos laborales, cuya copia firmada y sellada presentará ante el REC y Jefe o Representante de la BAE<sup>12</sup>, debiendo notificar al Responsable de Riesgos Laborales de la BAE el comienzo de los trabajos a efectos de coordinación. En todo caso, velará por el cumplimiento de su personal de las normas generales y particulares de riesgos laborales la BAE asumiendo el coste del equipamiento individual, herramientas, instrumental, EPI,s y vestuario normalizado con su distintivo.</p> <p>La ejecución se entenderá realizada cuando las prestaciones objeto del contrato hayan concluido y hayan sido puestas a disposición en el lugar señalado en este PCAP, de acuerdo con las condiciones estipuladas.</p> <p>Conforme al art. 210.2 LCSP, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la entrega física, al que asistirá la Comisión receptora (integrada por los técnicos que se designen y en su caso el Interventor), y el contratista si lo desea, en el que se levantará <b>ACTA</b> del resultado del reconocimiento de la prestación y de su aceptación o rechazo, en cuyo caso, se darán las instrucciones precisas y plazo para que el contratista subsane los defectos observados o proceda a una nueva entrega.</p> <p>En dicho acto de entrega, deberá consta la existencia de la documentación siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>En caso de estar sujeto a inspección de calidad por la DGAM, certificado de conformidad del RAC</td> <td style="text-align: center;"><b>NO</b></td> </tr> </table>	En caso de estar sujeto a inspección de calidad por la DGAM, certificado de conformidad del RAC	<b>NO</b>
En caso de estar sujeto a inspección de calidad por la DGAM, certificado de conformidad del RAC	<b>NO</b>		

CSV: 203001989OhG6YDGIcRrmj4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es

<sup>12</sup> Este velará por el cumplimiento de la Norma Operativa 04/12 "Coordinación de actividades empresariales", al objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de riesgos Laborales.



CSV: 2030019890hG6YDGIcRrmj4y4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es

	Certificado de aceptación técnica firmado por el Director Técnico cuando se exija en el PPT	SÍ
	Certificado de Garantía, conteniendo exigencias del PPT	NO
	Otros documentos (manuales, instrucciones, etc), según PPT o sus anexos:	NO
<p>La Comisión de Recepción remitirá el acta de recepción conforme junto al resto de los documentos citados al Responsable del Contrato para su remisión al órgano de contratación a efectos del pago al contratista.</p>		
En el supuesto de admitir la recepción parcial del contrato, indicar si SE ADMITE/NO SE ADMITE la devolución parcial de la garantía definitiva	NO se admite	
Indicar que materiales aporta la Administración	NO PROCEDE	
Garantías especiales que el adjudicatario deberá prestar	NO PROCEDE	
<p><b>Propiedad de los trabajos realizados.</b></p> <p>-Son propiedad del Ministerio de Defensa los trabajos recibidos, así como los derechos de propiedad industrial y comercial no preexistentes generados a través del contrato, reservándose el Departamento su uso, sin que dichos derechos puedan ser comercializados, reproducidos o usados sin autorización expresa del mismo. Este podrá solicitar al contratista la entrega de antecedentes, documentos, materiales, datos o procedimientos que integren dichos desarrollos.</p> <p>-Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de resultados protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará aparejada la cesión de éste al ente contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión podrá no ser con carácter de exclusividad.</p> <p>-Para hacer efectivos la titularidad o los derechos del Departamento aquí reconocidos, el contratista antes de la recepción de los servicios objeto del contrato, formalizará en documento público a inscribir en los correspondientes Registros, la transmisión al Ministerio de los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial generadas en el mismo y la cesión de la explotación de sus resultados. Todos los gastos que pudieran originarse serán por cuenta del contratista.</p> <p>-El contratista conservará la información y documentación propiedad de la Admón., en especial, actualizará un registro documental y un inventario de bienes y derechos tangibles e intangibles que se adquieran y/o desarrollen con cargo al contrato, en los que constará el responsable a cargo de dicha información y su lugar de ubicación. Todo ello, lo pondrá a disposición permanente del RAC, REC y/o Director Técnico del contrato, y proporcionará en soporte informático a la Admón. todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los servicios y/o productos.</p> <p>-Si alguna característica técnica incluidas en PPT está amparada por algún derecho de propiedad intelectual o industrial legalmente reconocido a tercero ajeno al contratista, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura de este, que asumirá todas las responsabilidades y gastos por la utilización de dichos derechos, sin posibilidad de solicitar a la Admón. ninguna compensación.</p>		



**Gastos exigibles al contratista:**

El contratista asume los gastos derivados de la formalización del contrato en escritura pública cuando lo solicite, toda indemnización a terceros por el uso de bienes y derechos necesarios para ejecutar la prestación, los de obtención de autorizaciones, licencias o cualquier documento de organismos oficiales o particulares, los de pruebas, ensayos y análisis, y cualquier otro necesario para ejecutar la prestación, salvo que expresamente este PCAP o el PPT señale que son a cargo de la Admón.

Los gastos que se originen como consecuencia de la realización de pruebas, peritajes, ensayos e informes específicos sobre el cumplimiento del PPT, se imputarán al contratista del siguiente modo:

- Todos los que hay podido prever el PPT serán de su cuenta, si no se dispone otra cosa.
- De forma añadida, si de las pruebas que pudiera realizar el ET, se deriva incumplimiento por parte del contratista en cuanto a falta de calidades contratadas, defectos o procedimientos incorrectos, el coste de dichos gastos serán asumidos en su totalidad por el contratista, mediante descuento en la facturación debida, incautación de la garantía o mediante procedimiento de apremio si lo anterior no alcanza para cubrir sus responsabilidades.

**25. PLAZO DE GARANTÍA**

PROCEDE	NO
Plazo de Garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad	No procede.

**26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**Causas de resolución del contrato no expresadas en los artículos 211 y 313 LCSP**

Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en los preceptos señalados, los siguientes incumplimientos del contratista:

- Las obligaciones relativas a la protección de información clasificada, si el contrato está clasificado, o en los contratos Sin Clasificar, el de la obligación de guardar sigilo y confidencialidad durante 5 años desde que se conoció la información a la que accedió con ocasión de la ejecución del contrato, sobre datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con su objeto,
- La pérdida sobrevinida de su capacidad, solvencia, habilitación o aptitud para contratar o incurra en prohibición de contratar con la Admón., o en caso de sucesión del contratista, si lo anterior afecta a la nueva entidad.
- El Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual calificada como esencial a lo largo de este PCAP.

En el caso de que el Órgano de Contratación no haya previsto penalidades por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación a los que se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales, su incumplimiento deberá calificarse como causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211 f) LCSP

**27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	NO
Finalidad para la cual se cederán los datos	No procede.

CSV: 203001989OhG6YDGIcRrmj4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero Nº \_\_\_\_\_ en nombre (propio) o (de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF/NIF \_\_\_\_\_, entidad que (Sí/No): \_\_\_\_\_ cumple las condiciones de PYME, con domicilio social en Calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, Código postal \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, correo electrónico habilitado para notificaciones \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_, y teléfono: \_\_\_\_\_,

Enterado de la licitación del Expte. 2024/ETSAE0906/00002566E Consultoría técnico-económica para el reparto de repuestos de almacén a talleres en la base logística., a ejecutar o entregar en En instalaciones de la OAPBLET ubicadas en el Cuartel general del Ejército en Madrid, convocada por la A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET, mediante Anuncio de fecha \_\_\_\_\_, presenta su proposición para resultar adjudicatario del mismo en el LOTE Nº: \_\_\_\_\_ (único o indicar número), por cumplir todos los requisitos exigidos, y a estos efectos, DECLARA bajo su responsabilidad:

(Cumplimente TODOS los apartados con texto, o una "X" (Sí), según proceda. En caso de concurrir en UTE, todas las empresas que la componen, deberán presentar esta declaración, al igual que las empresas que en su caso presten su solvencia a la licitadora de acuerdo con el art. 75 LCSP)

1.- Que el firmante ostenta la representación de la empresa o sociedad que presenta esta declaración y la proposición; lo que acredito con poder otorgado ante el notario de la localidad de \_\_\_\_\_, D./Dña. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo. Que ésta cuenta con la adecuada capacidad jurídica y de obrar, aptitud, solvencia económica, financiera y técnica, dispone de las habilitaciones necesarias para ejercer la actividad a prestar; que no está incurso en prohibición de contratar del art. 71 LCSP, ni en ningún motivo de exclusión del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE; que no ha participado en la preparación del presente contrato (a salvo en su caso de las consultas preliminares del mercado o conferencias de proveedores autorizadas legalmente), y no ha sido objeto de resolución anticipada culpable de contrato público, ni se le ha impuesto compensación de daños y perjuicios o sanciones análogas por su incumplimiento, o se han adoptado las correspondientes medidas para la autocorrección (en su caso, indicar en hoja complementaria cuáles y en qué contrato o contratos. Hoja Anexa \_\_\_\_\_). Que declaro responsablemente que los datos en su caso inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), son veraces y no ha habido alteración posterior, y que en caso de haberse modificado, los datos o incidencias inscribibles pendientes de inscripción, son los siguientes \_\_\_\_\_

Que puede aportar los documentos acreditativos de todo ello cuando se le solicite, salvo que el poder adjudicador tengan la posibilidad de obtenerlos gratuitamente de una base de datos o registro de un Estado miembro de la UE en el que figuren (indicar cuál, salvo si es el ROLECE), otorgando su consentimiento para su consulta.

SÍ  NO

Base datos o registro NO ROLECE de consulta gratuita Estado UE (dirección URL): \_\_\_\_\_

2.1.- Que integra o completa la solvencia por medios externos existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP (se presenta Anexo VI). En caso afirmativo, las empresas que completan la solvencia deberán presentar otro ejemplar de esta declaración, cumplimentando lo que proceda de acuerdo con sus obligaciones.

2.2.- No. La empresa es solvente por sí misma. \_\_\_\_\_

CSV: 2030019890hG6YDGI4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



CSV: 20300198gOhG6YDGIcRmJ4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es

		<input type="checkbox"/>
3.1.- Que se trata de empresa extranjera. Y se somete, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponderle		<input type="checkbox"/>
3.2.- No. Es empresa española.		<input type="checkbox"/>
EXIGENCIA DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: <b>SÍ</b>		<input type="checkbox"/>
4.1.- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutarlos correctamente conforme a los pliegos, y a tal fin, en cumplimiento del art. 76 LCSP, se podrá presentar antes de la adjudicación, a solicitud del Órgano de Contratación, documentación acreditativa de maquinaria, material, equipo técnico, plantilla, y/o contratos disponibles con terceros para afrontar las necesidades. Las patentes y demás derechos de propiedad industrial e intelectual previas y necesarias para el cumplimiento del contrato no identificadas en la oferta se considerarán posteriores y obtenidas con motivo del presente contrato, salvo se acredite su preexistencia.		<input type="checkbox"/>
4.2.- No se compromete a la adscripción de medios		<input type="checkbox"/>
5.- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones _____ @ Teléfonos de contacto: _____		
Solicito que las comunicaciones y notificaciones se realicen según art. 43 y ss de la Ley 39/2015 PACAP al correo señalado que designo como medio electrónico habilitado y preferente, siendo coincidente con el que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Es una dirección corporativa o de acceso diario por el personal que seguirá la licitación y/o del contrato, que dará cuenta inmediata al representante legal abajo firmante, comprometiéndose a remitir acuse de recibo de toda notificación recibida y a notificar cualquier modificación de la misma, y cumple los requisitos del art. 12 del RD 263/1996 modificado por RD 209/2003.		
6.- Declaración de la empresa de pertenencia a un <b>GRUPO DE EMPRESAS</b> a que se refiere al Art. 42.1 del Código de Comercio.	6.1.- No pertenece ningún Grupo empresarial	<input type="checkbox"/>
	6.2.- Pertenece al Grupo de empresas: (indicar cuál): ..... De pertenecer a Grupo, escoja <b>1 de las 3</b> opciones siguientes:  · 6.2.1.- Concurre a esta licitación en solitario <input type="checkbox"/>  · 6.2.2.- Conoce que concurren a esta licitación también las empresas del mismo Grupo siguientes: ..... ..... .....	<input type="checkbox"/>



CSV: 20300198gOhG6YDGI4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es

· 6.2.3.- Desconoce si concurren más empresas de su mismo grupo empresarial, por lo que adjunta relación **anexa** incluyendo a todas las empresas que lo componen

7.- Que la empresa a la que representa, respecto a la obligación de que un porcentaje de sus **trabajadores** sean **discapacitados**, establecida por el RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social:

7.1.- Emplea a **menos de 50 trabajadores**, no estando obligada a contratar trabajadores con discapacidad.

7.2.- Emplea a **50 o más trabajadores** y en tal caso: (Marque 1 de las 2 opciones alternativas siguientes)

7.2.1. - Cumple con la obligación de que al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad.

7.2.2.- Cumple las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores discapacitados.

7.3.- El porcentaje de trabajadores con discapacidad fijos a jornada completa en la plantilla de la empresa al finalizar el plazo de presentación de ofertas, que podrá acreditar de forma fehaciente documentalmente en caso de que le sea requerido, es del \_\_\_\_\_ por cien. (nº trabajadores discapacidad fijos a jornada completa / nº total trabajadores fijos a jornada completa x 100).

8.- Que la empresa a la que representa, cumple fielmente con las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo y social, y podrá presentar certificados de estar al corriente de pago de las citadas obligaciones, o de aplazamiento fraccionamiento del pago en España o del país de su establecimiento

Si  No

9.- Que la empresa a la que representa, respecto al **Plan de Igualdad** a que se refiere el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: (Marque 1 de las 3 opciones alternativas)

10.1.- Emplea a más de 50 trabajadores, y cumple con lo establecido en el art. 45.2 de la norma, habiendo elaborado y aplicado un **plan de igualdad**.

10.2.- Emplea a 50 o menos trabajadores, y en aplicación del **convenio colectivo** aplicable, cumple lo establecido en el art. 45.3 de la norma, habiendo elaborado y aplicado un **plan de igualdad**

10.3.- Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del art. 45.5 de la norma, la empresa **no está obligada** a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

10.- Si el contrato tiene clasificación de seguridad de la información, que la empresa a la que represento, y su personal, cumple los requisitos de seguridad de la información que exige el clausulado del pliego que regula dicha materia y dispone de las Habilitaciones en el grado adecuado requeridas (HSEM, HSES, HPS). En este caso, el contrato es **SIN CLASIFICAR**

11.- Que los productos en su caso utilizados en la ejecución de la prestación accesorios a la prestación de los servicios, cumplen con las disposiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre, sobre el registro, la evaluación, la



autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH) y cualquier norma nacional que lo desarrolle, y a estos efectos se cumplen o se cumplirán las obligaciones legales al respecto.

12.- Que la entidad a la que represento se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en los términos recogidos en el artículo 122.2 de la LCSP (En este contrato **NO** se exige el tratamiento de dichos datos.

13.- Que la empresa y el representante firmante, se adhieren al **Código Ético** o de Conducta de la Función compras del Ministerio de Defensa, y del Código Ético aplicado a la función de compras en el Sector Público en el ámbito del MALE aceptando los términos del **Anexo IX** del PCAP.

El operador declara que esta información es exacta y veraz, y/o que los compromisos asumidos son firmes y de buena fe, pudiendo aportar los certificados y documentos acreditativos cuando se le soliciten, salvo que el poder adjudicador tengan la posibilidad de obtenerlos gratuitamente de una base de datos de cualquier Estado miembro de la UE, otorgando su consentimiento para su consulta, y para la consulta de cualquier registro en el que dichos datos figuren, y AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración o de otra Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones.

Fecha y firma del licitador.

AL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET



### ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero N° \_\_\_\_\_ en nombre (propio) o (de la empresa que representa \_\_\_\_\_ con CIF/NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato **2024/ETSAE0906/00002566E Consultoría técnico-económica para el reparto de repuestos de almacén a talleres en la base logística., a entregar en En instalaciones de la OAPBLET ubicadas en el Cuartel general del Ejército en Madrid,** se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

#### 1.- Criterio Oferta económica:

##### 1.1.- Criterio PRECIO.

A la prestación le resulta aplicable un tipo de IVA o equivalente de \_\_\_\_\_%

CONCEPTO	A.- Precio, sin IVA. Máximo ap. 5 de Anexo I al PCAP	B.- Cuota IVA (A x Tipo IVA)	C.- Precio, con IVA (A + B)
CONSULTORÍA TÉCNICO-ECONÓMICA PARA EL REPARTO DE REPUESTOS DE ALMACÉN A TALLERES EN LA BASE LOGÍSTICA	_____ €	_____ €	_____ €

**1.2.- Gastos Generales y Beneficio Industrial. Desglose de la oferta económica:** Dentro del precio total a tanto alzado ofertado consignado en la **columna A** (sin IVA) se incluyen Costes Directos, Gastos Generales de estructura (indirectos) y el Beneficio Industrial. El detalle desglosado de los importes de los conceptos anteriores que se integran en la oferta económica **en el total a tanto alzado**, es el siguiente:

Costes de ejecución material	_____ €
Gastos Generales de estructura	_____ €
Beneficio Industrial	_____ €
<b>TOTAL</b>	_____ €
(Debe coincidir con el Importe o precio ofertado a tanto alzado de la <b>columna A</b> de la tabla anterior)	

#### 2.- Otra documentación que se incluye en la oferta:

Además, se incluye en la oferta la siguiente documentación técnica: **Memoria descriptiva del trabajo a desarrollar, con propuesta de calendario de ejecución de las actividades contenidas en el PPT, así como de las medidas a adoptar para el control de calidad de los trabajos.**

CSV: 2030019890hG6YDGI4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



**3.- DECLARANDO**, que la oferta se adecua al apartado 11 del Anexo I (criterios de adjudicación).

Fecha y firma del licitador.

AL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

CSV: 20300198gOhG6YDGldRrmj4y4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



ANEXO IV. COMPROMISO DE UTE

(En caso de presentarse en UTE, completar y presentar este Anexo)

Dª./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y NIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_(1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y NIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_(1), bajo su personal responsabilidad.

(Añadir tantas empresas como componentes pretendan integrar la UTE)

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente 2024/ETSAE0906/00002566E, Consultoría técnico-económica para el reparto de repuestos de almacén a talleres en la base logística., En instalaciones de la OAPBLET ubicadas en el Cuartel general del Ejército en Madrid

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ % empresa \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ % empresa \_\_\_\_\_

Como persona representante de la citada unión se nombra a

Table with 2 columns and 5 rows: Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede; Cargo/Capacidad en la que actúa; Dirección postal; Teléfono; Correo electrónico.

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

CSV: 203001989OhG6YDGIclRrmj4y4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



**ANEXO V. DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS**

**Sin contenido, al quedar la declaración incorporada a la declaración responsable del Anexo II.**

CSV: 20300198gOhG6YDGldRrmj4y4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



## ANEXO VI. COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

(En su caso)

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero N° \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_:

Y

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero N° \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_

Al objeto de participar en la contratación más abajo significada, convocada por el JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET, se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes: -
- Que durante toda la ejecución del expediente **(2024/ETSAE0906/00002566E, Consultoría técnico-económica para el reparto de repuestos de almacén a talleres en la base logística., a entregar o ejecutar En instalaciones de la OAPBLET ubicadas en el Cuartel general del Ejército en Madrid)**, dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna, y ambas entidades responden de las **obligaciones que se asumen en el contrato de forma solidaria.**

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

CSV: 203001989OhG6YDGIIdRrmj4y4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



### ANEXO VII. SUBCONTRATACIÓN

(Presentar sólo en caso de tener previsto la subcontratación, si el PCAP la admite, en este caso Sí)

D. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero Nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (1) \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_

DECLARA FORMAL Y RESPONSABLEMENTE, que en caso de resultar adjudicataria del expediente 2024/ETSAE0906/00002566E, Consultoría técnico-económica para el reparto de repuestos de almacén a talleres en la base logística., a ejecutar o a entregar En instalaciones de la OAPBLET ubicadas en el Cuartel general del Ejército en Madrid, en la ejecución del contrato, está previsto que participen en calidad de subcontratistas, las empresas que se relacionan. Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, declara/n formalmente que los mismos poseen la aptitud para ejecutar la prestación que se pretende subcontratar y que ninguno se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP:

Objeto prestación a subcontratar (2)	% de la prestación (3)	Identidad subcontratista, datos contacto y solvencia técnica				Fecha acuerdo comercial (4)	Nº días pago pactado (5)
		Razón social/Nombre	Tfno / Email	Dirección	Solvencia profesional o técnica (2)		

La suma de todos los porcentajes (%) a subcontratar supone el \_\_\_\_\_ % del total del Valor Estimado de la prestación principal objeto del contrato.

#### NOTAS IMPORTANTES:

- 1.- En caso de UTE se añadirán tantas filas y suscribirán este documento tantos representantes como empresas la constituyan, indicando nombres, D.N.I. y N.I.F. de cada una.
- 2.- Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales y se tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados, se incluirá entre los subcontratistas el nombre y perfil empresarial (con referencia a su solvencia profesional o técnica) de aquellos a los que vaya a encomendar su realización, siendo esta obligación de carácter esencial, cuya omisión es causa de exclusión de la licitación.
- 3.- En ningún caso, se consignarán en este Anexo **cuantías económicas, sino solamente porcentajes** (%), so pena de que la proposición pueda resultar excluida.
- 4.- Fecha del compromiso comercial que se condiciona a que el licitador que contratista principal resulte adjudicatario del contrato
- 5.- En cumplimiento del art. 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, el plazo de pago nunca mayor a **60 días** naturales.

Fdo:

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

CSV: 20300198gOhG6YDGldRrmj4y4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



## Anexo VIII.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores con derecho a subrogación

**(Cuando los servicios se presten de forma continuada en dependencias de la Administración. A aportar en su caso, por la empresa que viniera desarrollando la prestación: NO PROCEDE)**

EXPEDIENTE: 2024/ETSAE0906/00002566E, Consultoría técnico-económica para el reparto de repuestos de almacén a talleres en la base logística., a ejecutar o entregar En instalaciones de la OAPBLET ubicadas en el Cuartel general del Ejército en Madrid

Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Esta información se facilita en su caso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, por la empresa que viniera prestando el servicio.

Apellidos y nombre (SÓLO iniciales)	Fecha de Antigüedad	Fecha fin contrato	Tipo Contrato	Horas semanales	Salario bruto anual (1)	Categoría profesional	Convenio colectivo de aplicación	Base de cotización mensual

(1) Incluye salario, pluses, premios, así como cualquier otra percepción salarial o de naturaleza análoga de todo tipo que el trabajador tenga consolidada o se reconozca en contrato individual o en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

AL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET



## ANEXO IX. ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

**OBLIGACIONES QUE IMPLICA LA ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA y NG 07/21 CÓDIGO ÉTICO APLICADO A LA FUNCIÓN DE COMPRAS EN EL SECTOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL MALE al suscribir la declaración responsable del Anexo II al PCAP.**

EXPEDIENTE 2024/ETSAE0906/00002566E, Consultoría técnico-económica para el reparto de repuestos de almacén a talleres en la base logística., a entregar en En instalaciones de la OAPBLET ubicadas en el Cuartel general del Ejército en Madrid,

- Facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código Ético y de Conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, entendiendo que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.
- A conocer y difundir este código ético y de conducta entre los empleados de la empresa a la que represento, con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.
- Evitar cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este código ético.
- A comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este código ético, a través de los canales de comunicación habilitados.

El Código Ético y de Conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, puede consultarse en su integridad en:

<https://www.defensa.gob.es/Galerias/defensa/contratacionpublicadocs/Codigo-etico-BOD.pdf>



**ANEXO X.I DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

*(Sólo si el contrato requiere tratamiento de datos de carácter personal, en este caso NO PROCEDE EL TRATAMIENTO DE ESTOS DATOS EN ESTE CONTRATO)*



MINISTERIO  
DE DEFENSA

USO PÚBLICO

JEFATURA DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS DEL MALE

**ANEXO X.II. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN CONTRATACIÓN QUE IMPLIQUE UN TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA**

***(Sólo si el contrato requiere tratamiento de datos de carácter personal, en este caso NO PROCEDE EL TRATAMIENTO DE ESTOS DATOS EN ESTE CONTRATO)***

CSV: 20300198gOhG6YDGldRrmj4y4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



### Anexo XI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GARANTE AVALISTA O ASEGURADOR DEL ADJUDICATARIO

(Presentar por el propuesto como adjudicatario **SÓLO** si presenta garantía en forma de **aval** o de **seguro de caución**).

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero N° \_\_\_\_\_ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) \_\_\_\_\_ con CIF/NIF \_\_\_\_\_, con domicilio social en C/ \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_, Código postal \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, correo electrónico habilitado para notificaciones \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_, y teléfono: \_\_\_\_\_, EXPONE

1º- Que la empresa a la que representa, es licitadora o ha sido propuesta para resultar adjudicataria del expediente **2024/ETSAE0906/00002566E Consultoría técnico-económica para el reparto de repuestos de almacén a talleres en la base logística.**, en los LOTES: \_\_\_\_\_ (Consignar "Único" o N° de Lote)

2º- Que requerida garantía (provisional o definitiva), esta se va a constituir en forma de aval o de seguro de caución. De acuerdo con el art. 112 LCSP, el avalista y/o asegurador tienen la consideración de parte interesada en los procedimientos que afectan a la garantía prestada, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo común.

3º- Que al objeto de posibilitar las eventuales comunicaciones y notificaciones que deban en su caso efectuarse por el ente contratante a dicho avalista y/o asegurador en su calidad de interesado, sus datos identificativos y de contacto a dichos efectos, son los siguientes: (Cumplimente y/o seleccione y marque con una "X" o un "Sí/No" las opciones que correspondan)

Tipo garantía:  Provisional  Definitiva

#### DATOS DEL GARANTE:

· Denominación, nombre o razón social: \_\_\_\_\_, CIF: \_\_\_\_\_

· En calidad de:  AVALISTA  ASEGURADOR.

· Datos de contacto a efectos de comunicaciones y notificaciones:

- Dirección postal: Domicilio: C/ \_\_\_\_\_, Localidad: \_\_\_\_\_, Código Postal: \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_, País: \_\_\_\_\_

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

- Teléfonos de contacto: \_\_\_\_\_ Otros medios de contacto: \_\_\_\_\_

Fecha y firma:

El licitador propuesto como adjudicatario.	El avalista o asegurador.
--------------------------------------------	---------------------------

CSV: 203001989OhG6YDGIcRmJ4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



	<p>Declaro la veracidad de los datos de contacto consignados, aceptando se me efectúen comunicaciones y notificaciones a los lugares y por los medios indicados, en particular a la dirección de correo electrónico habilitada.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

AL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

CSV: 203001989OhG6YDGldRrmj4y4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



## ***ANEXO XII MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN***

(Para la garantía definitiva, en cualquiera de sus formas, esta debe ser depositada en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, pudiendo utilizarse estos modelos o los aprobados oficialmente por dicho organismo.)



MODELO DE AVAL

La entidad \_\_\_\_\_ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en \_\_\_\_\_, en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía) \_\_\_\_\_ para responder de las obligaciones siguientes (detallar contrato u obligación asumida por el garantizado, 2024/ETSAE0906/00002566E, Consultoría técnico-económica para el reparto de repuestos de almacén a talleres en la base logística., En instalaciones de la OAPBLET ubicadas en el Cuartel general del Ejército en Madrid SIN/CON posibles prórrogas previstas en el contrato hasta \_\_\_\_\_ (Fecha o NO PROCEDE), ante el órgano de contratación JEFE DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE, N.I.F.- S2800811H, por importe de (en letra y en cifra) \_\_\_\_\_ euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del JEFE DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE, N.I.F.- S2800811H, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del Órgano de Contratación) el JEFE DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE, N.I.F.- S2800811H, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (Lugar y fecha)

\_\_\_\_\_ (Razón social de la entidad avalista)

\_\_\_\_\_ (Firma de los apoderados)

CSV: 2030019890hG6YDGI4Rmj4U23/sNFA= - http://sede.defensa.gob.es



### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número \_\_\_\_\_  
La entidad aseguradora (1) \_\_\_\_\_, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ y NIF \_\_\_\_\_ debidamente representado por D. (2) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

#### ASEGURA

A (3) \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_ en concepto de tomador de seguro, ante (4) el JEFE DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE, N.I.F.- **S2800811H**, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) \_\_\_\_\_ (en letra), \_\_\_\_\_ Euros, (en cifra) \_\_\_\_\_ Euros y, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) **2024/ETSAE0906/00002566E, Consultoría técnico-económica para el reparto de repuestos de almacén a talleres en la base logística., a entregar en En instalaciones de la OAPBLET ubicadas en el Cuartel general del Ejército en Madrid**, en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado para el Lote \_\_\_\_\_.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del JEFE DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE, N.I.F.- **S2800811H**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) el JEFE DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE, N.I.F.- **S2800811H**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma: Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de Contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.



- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución. Si fuese la garantía definitiva, deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.